**MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**

**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SAMEC-005-2026**

**“**MEJORAR Y CONSOLIDAR LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EN AGUACATE, LIMÓN TAHITÍ, PISCICULTURA, RENOVACIÓN DE CAFÉ Y HORTALIZAS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS QUE MEJOREN LA PRODUCTIVIDAD EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**”**

**SEPTIEMBRE DE 2026**

## INFORMACIÓN GENERAL A LOS INTERESADOS

El Municipio de Santa Fe de Antioquia pone a disposición de los interesados, el presente pliego de condiciones para la selección del contratista para realizar "**MEJORAR Y CONSOLIDAR LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EN AGUACATE, LIMÓN TAHITÍ, PISCICULTURA, RENOVACIÓN DE CAFÉ Y HORTALIZAS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS QUE MEJOREN LA PRODUCTIVIDAD EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**".

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus Anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en el lugar indicado en el aviso de convocatoria y en cronograma del proceso.

Conforme a lo previsto la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dentro del Plazo de la selección abreviada, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones y realizar las observaciones a que haya lugar, relativas al proceso de selección y sus condiciones. Las sugerencias, comentarios y observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma se realizaran a través del SECOP II, teniendo en cuenta que los plazos y etapas que se señalan son preclusivas y perentorias y se dará impulso oficioso a los mismas. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Las personas interesadas deberán leer completamente el presente documento y sus Anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo, acreditar todas las condiciones exigidas y contar con todas las autorizaciones a que haya lugar en atención a la especialidad del servicio.

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente documento.

Recomendaciones a los posibles proponentes e interesados en el presente proceso de selección:

- Leer y examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, las Adendas, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado
- Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego y proceder a reunir la información y documentación exigida.
- Tener en cuenta las instrucciones que en el pliego se imparten para la elaboración de su oferta. Así mismo revisar los Anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Además, deberá identificar su propuesta y presentarla tal y como se indica en el presente documento y en los demás que hacen parte del proceso de selección objetiva, suministrando toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones, en el orden correspondiente.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera de la fecha y hora límites señalados en el cronograma de actividades. No serán tenidas en cuenta las propuestas que no sean presentadas por el SECOP II, antes de la fecha y hora indicada en el cronograma de actividades.

- Verificar todo lo relacionado sobre, inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o prohibición constitucional para contratar, a fin de evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el proponente tuvo en cuenta los estudios y documentos previos, los estudios del sector, el pliego de condiciones, los Anexos, y demás documentos; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las observaciones previamente realizadas y que el proponente acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán. Así mismo se entiende que los proponentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los documentos del proceso y en la ley.
- La presentación de la propuesta indica igualmente, que el proponente se ha enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones y la matriz de riesgos.

## DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

A continuación, y de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

| | |
|---|---|
| **Adenda (s)** | Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 |
| **Adjudicación** | Decisión motivada emanada de la entidad por medio de acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso. |
| **Adjudicatario (a)** | Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en los documentos del proceso y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección. |
| **Anexo (s)** | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo. |
| **Análisis del sector** | Estudios realizados por parte de la Entidad Estatal, para conocer el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. |
| **Aportes Parafiscales** | Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable. |
| **Capacidad Financiera** | Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. |
| **Capacidad:** | Aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la Capacidad Organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable |

| | |
|---|---|
| **Clasificador de Bienes y Servicios** | Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC. |
| **Organizacional Colombia Compra Eficiente** | Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011. |
| **Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)** | Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección. |
| **Consorcio:** | Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la 6 Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos |
| **Contratista:** | Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso |
| **Contrato** | Negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso. El objeto del Contrato será el determinado en el presente documento y contendrá las obligaciones, derechos y deberes que la Ley, los Decretos reglamentarios y este documento, con sus diferentes Anexos, establezcan. |
| **Día(s) Calendario** | Cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil. |
| **Día(s) Hábil(es)** | Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso. |
| **Día(s) No Hábil(es)** | Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal (Se incluirán también aquellos días que siendo hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como no hábiles) |
| **Documentos del Proceso** | Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria y avisos públicos; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. |
| **Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US$** | Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen. |
| **Especificaciones** | Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato. |

| | |
|---|---|
| **Estimación del riesgo** | valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de conformidad con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente |
| **Estudios y documentos previos** | Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 |
| **Etapas del Contrato** | Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato. |
| **Garantía de Seriedad de la oferta** | Mecanismo de cobertura del riesgo a favor del Municipio de Santa Fe de Antioquia con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente documento. La misma deberá cubrir, por lo menos, los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del mismo Decreto. |
| **Interesado (s)** | Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso previamente a la presentación de ofertas. |
| **Licitación Pública** | Proceso de selección objetiva de contratistas que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte como la más favorable a los intereses de la entidad para la celebración del Contrato requerido, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. |
| **Mipyme** | Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable. |
| **Ofrecimiento más favorable**. | Para este proceso de Selección el Municipio de Santa Fe de Antioquia determina la oferta más favorable teniendo en cuenta el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. |
| **Período Contractual** | Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato. |
| **Pesos Colombianos, Pesos o COP$** | Moneda de curso legal en la República de Colombia. |
| **Pliego de Condiciones** | Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección. |
| **Primer orden de elegibilidad** | Posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HABILITADO” en todos los criterios de habilitación, obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones. |
| **Proceso de** | Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad |

| | |
|---|---|
| **Contratación** | Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde. |
| **Proponente** | Persona natural o jurídica, el Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de selección que se rige a través del presente pliego y demás documentos previos. |
| **Propuesta** | Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad. |
| **Propuesta hábil** | Propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos habilitantes: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y Capacidad Organizacional señalados en el presente pliego y demás documentos previos |
| **Propuesta rechazada** | Aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones |
| **Proyecto de pliego de condiciones:** | Conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al pliego definitivo, teniendo en cuenta que, durante esta etapa de proyecto de pliego de condiciones, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el pliego de condiciones definitivo. |
| **Rentabilidad sobre el patrimonio** | Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional del proponente. |
| **Rentabilidad sobre activos** | Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la Capacidad Organizacional del proponente. |
| **Requisitos habilitantes:** | Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales serán verificados del RUP y que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la Ley aplicable y el presente documento. |
| **Riesgo** | Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. |
| **RUP** | Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos. |
| **Servicios Nacionales** | Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en |

| | |
|---|---|
| | Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. |
| **Razón de Cobertura de Intereses** | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras |
| **SECOP** | Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. |
| **SMMLV** | Salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia. |
| **TRM** | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co. |
| **Unión temporal:** | Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de 9 las obligaciones derivadas del contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la unión temporal de acuerdo con su participación en la ejecución. |
| **Valor del contrato** | Sumatoria del valor económico total incluyendo las adiciones, mayores valores de IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado. |

## GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II.
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

**INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II**

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: secop2santafe@gmail.com

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.

En caso de Falla general o particular la entidad dará el manejo de conformidad con las disposiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en su protocolo de indisponibilidad.

## CRONOGRAMA

| ETAPA | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación del aviso de convocatoria Pública | 15/09/2026 17:00 | SECOP II |
| Publicación de proyecto de pliego de condiciones | 15/09/2026 17:00 | SECOP II |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones | 22/09/2026 17:00 | SECOP II<br>(Modulo observaciones o mensajes de Secop II) |
| Plazo para manifestación de Interés de limitar la convocatoria a Mipymes. | 22/09/2026 12:00 | SECOP II<br>(Mensajes de Secop II) |
| Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de Condiciones. | 23/09/2026 11:00 | SECOP II |
| Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo | 23/09/2026 12:00 | SECOP II |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 23/09/2026 12:00 | SECOP II |
| Plazo para manifestación de interés | 25/09/2026 12:00 | SECOP II |
| Realización del sorteo | No aplica | SECOP II |
| Publicación de la lista de precalificados | No aplica | SECOP II |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones | 25/09/2026 12:00 | SECOP II<br>(Modulo observaciones o mensajes de Secop II) |
| Respuesta a las observaciones al pliego definitivo | 25/09/2026 17:00 | SECOP II<br>(Modulo observaciones o mensajes de Secop II) |
| Plazo para expedición de adendas | 25/09/2026 17:00 | SECOP II |
| Presentación de Ofertas | 28/09/2026 17:00 | SECOP II |
| Apertura de ofertas | 28/09/2026 17:01 | SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| Informe de presentación de ofertas | 28/09/2026 17:02 | SECOP II |
| Publicación del informe de evaluación de las ofertas | 29/09/2026 17:00 | SECOP II |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | 02/10/2026 17:00 | SECOP II SECOP II<br><br>(Modulo observaciones o mensajes de Secop II) |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 05/10/2026 10:00 | SECOP II |
| Firma del Contrato | 05/10/2026 17:00 | SECOP II |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 08/10/2026 17:00 | SECOP II |
| Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato. | 08/10/2026 18:00 | SECOP II |
| Plazo de validez de las ofertas | 90 días | |

## CAPITULO I

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. OBJETO DE LA CONTRATACION, DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE:

#### 1.1.1. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN UNSPSC:

"MEJORAR Y CONSOLIDAR LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EN AGUACATE, LIMÓN TAHITÍ, PISCICULTURA, RENOVACIÓN DE CAFÉ Y HORTALIZAS MEDIANTE EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS QUE MEJOREN LA PRODUCTIVIDAD EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"

**ALCANCE DEL OBJETO:** El contrato comprenderá el suministro de insumos, materiales y elementos productivos, así como el desarrollo de las actividades de apoyo previstas para el fortalecimiento de las cadenas productivas de aguacate, limón Tahití, piscicultura, renovación de café y hortalizas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en la ficha técnica.

Igualmente, incluirá el suministro de los insumos agrícolas complementarios requeridos para el adecuado desarrollo de las líneas productivas priorizadas, la entrega de los insumos a los beneficiarios en las zonas rurales priorizadas, el transporte requerido para su distribución y la realización de talleres de capacitación, con sus respectivos materiales pedagógicos y desplazamientos, orientados al fortalecimiento de las capacidades productivas de las familias beneficiarias.

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:** Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este.

| Clasificación | Código UNSPSC |
|---|---|
| 10151512 | Semillas o plántulas de lechuga |
| 10151518 | Semillas o plántulas de tomate |
| 10151801 | Semillas o plántulas de cilantro |
| 10151521 | Semillas o esquejes de pimiento morrón |
| 10161526 | Aguacatal |
| 10161502 | Cafetos |
| 10171702 | Fungicidas |
| 10171800 | Acondicionador de suelos |
| 27112007 | Tijeras de podar |
| 10171504 | abono |
| 10171505 | Nutriente foliar |
| 50401736 | Aguacate Hass |
| 50304205 | Lima limón tahitian |

| | |
|---|---|
| 70101905 | Piscicultura |
| 73101600 | Producción de químicos y fertilizantes |
| 80101507 | Servicios de asesoramiento |
| 86101700 | Servicios de capacitación vocacional no – científica |
| 94131503 | Servicios no gubernamentales de asistencia técnica |

### 1.1.2 DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades que contemplan aspectos técnicos.

Condiciones Técnicas mínimas:

Cuando en la ficha técnica se haga referencia a marcas comerciales, estas se entenderán como meramente indicativas, con el propósito de señalar las características, calidad o condiciones técnicas requeridas. En consecuencia, el contratista podrá suministrar bienes, insumos o elementos de cualquier otra marca, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y sean previamente aceptados por la supervisión.

El contratista seleccionado hará entrega en las cantidades y condiciones técnicas solicitadas por la Administración Municipal:

| **INSUMOS** | **PRESENTACION** | **FICHA TECNICA** | **CANTIDAD** |
|---|---|---|---|
| ARBOLES DE AGUACATE | UNIDAD | ARBOLES DE AGUACATE HASS INJERTADOS EN PATRONES QUE PUEDER SER EN CRIOLLO O HASS DE BUENA ADAPTABILIDAD PARA ALTURAS DE 1800 A 2300 MSNM Y CON SUELOS RUSTICOS | 500 |
| ARBOLES DE CAFÉ | UNIDAD | LA VARIEDAD DE CAFE CASTILLO ZONA CENTRO ES ALTAMENTE PRODUCTIVO Y RESISTENTE A LA ROYA Y AL CBD (ENFERMEDAD DE LA CEREZA DEL CAFE), DESARROLLADO POR CENICAFE PARA EL CLIMA Y CONDICIONES DE LAS ZONAS CAFETRAS DE COLOMBIA. OFRECE UNA EXCELENTE CALIDAD EN TAZA, CON NOTAS TIPICAS A CHOCOLATE Y CARAMELO, SIENDO FUNDAMENTAL PARA LA CAFICULTURA SOSTENIBLE AL REDUCIR EL USO DE FUNGICIDAS. | 50.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ALEVINOS DE TILAPA NILOTICA | UNIDAD | LOS ALEVINOS DE TILAPIA NILOTICA (OREOCROMIS NILOTICUS SON JUVENILES DE ALTA DEMANDA PARA LA PISCICULTURA DEBIDO A SU RAPIDO CRECIMIENTO, EXCELENTE CONVERSION ALIMENTACION Y RESISTENCIA. SE COMERCIALIZAN GENERALMENTE REVARSADOS (MASCULINIZADOS) PARA ASEGURAR UN ENGORDE UNIFORME, CON TAMAÑOS DESDE 1 PULGADA (0.6G A 1G) HASTA TALLAS JUVENILES DE 10 - 50 G. REQUIEREN TEMPERATURAS 25°C A 30°C Y UNA ALIMENTACION DE ALTA PROTEINA | 15000 |
| TOMATE | UNIDAD | PLANTULAS DE TOMATE CHONTO VARIEDAD BICENTENARIO ESTA DEBE TENER TRES HOJAS VERDADERAS, CON BUEN ENRAIZAMIENTO, CON BUENA TURBA Y QUE DEMUESTREN QUE FUE ADQUIRIDA EN UN LUGAR DE GERMINACION DE PLANTULAS LIBRES DE AGROQUIMICOS, QUE SEA DEMOSTRADO POR MEDIO EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION I.C.A. 780006 de 2020. | 1000 |
| LECHUGA | UNIDAD | PLANTULAS DE LECHUGA CRESPA ESTA DEBE TENER TRES HOJAS VERDADERAS, CON BUEN ENRAIZAMIENTO, CON BUENA TURBA Y QUE DEMUESTREN QUE FUE ADQUIRIDA EN UN LUGAR DE GERMINACION DE PLANTULAS LIBRES DE AGROQUIMICOS, QUE SEA DEMOSTRADO POR MEDIO EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION I.C.A. 780006 de 2020. | 600 |
| PIMENTON | UNIDAD | PLANTULAS DE PIMENTON VARIEDAD CACIQUE ESTA DEBE TENER TRES HOJAS VERDADERAS, CON BUEN ENRAIZAMIENTO, CON BUENA TURBA Y QUE DEMUESTREN QUE FUE ADQUIRIDA EN UN LUGAR DE GERMINACION DE PLANTULAS LIBRES DE AGROQUIMICOS, QUE SEA DEMOSTRADO POR MEDIO EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION I.C.A. 780006 de 2020. | 650 |
| CILANTRO | UNIDAD | VARIEDAD CILANTRO MAGNUM SOBRE DE 10 GRAMOS. TODAS LAS SEMILLAS DEBE TENER REGISTRO ICA VIGENTE COMO PRODUCTOR Y/O COMERCIALIZADOR, CUMPLIR LA RESOLUCION 148 EXPEDIDA POR EL ICA, % DE GERMINACION MAYOR DEL 90%, PUREZA DEL 99%. GARANTIZAR EL % DE GERMINACION Y QUE SEMILLAS PROVENGA DE LOTES DE PRODUCCION DEL 2 SEMESTRE DEL 2024. PRESENTAR RESULTADO DE PRUEBA DE GERMINACION, NO SUPERIOR A 3 MESES. | 700 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONCENTRADO AL 45 % EN HARINA | BULTO DE 40 KILOS | ES UN ALIMENTO CON NIVELES DE PROTEINA POR ENCIMA DE 45% Y CON NIVELES DE GRASA MINIMOS DE 4%, ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LA PRIMERA ETAPA DE ALIMENTACON DE LAS TILAPIAS (MOJARRAS). GARANTIZA UN RAPIDO CRECIMENTO DE LOS ALEVINOS, BAJA MORTALIDAD Y LA MEJOR RELACION COSTO - BENEFICIO. COMPOSICION GARANTIZADA PROTEINA MINIMA 45%, GRASA MINIMA 4%, CENIZAS MAXIMA 10%, HUMEDAD MAXIMA 12%, FIBRA MAXIMA 6% | 15 |
| MANGUERAS MEDIA PULGADA | ROLLO X 100 MTS | MANGUERA PARA SISTEMA DE RIEGO, AGROMINERA DE 1/2¨ PULGADA, EN POLIETILENO NEGRO, RESITENTE A LOS RAYOS SOLARES POR 100 METROS | 15 |
| FOSFATO DIAMONICO 8 - 46 | BULTO DE 50 KILOS | FUENTE DE FOSFORO Y NITROGENO SE RECOMIENDA APLICARLO EN LOS PROGRAMAS DE FERTILIZACION EN LAS ETAPAS DE ESTABLECIMIENTO DE LOS CULTIVOS SIEMBRA Y TRASPLANTE, YA QUE POR TENER SOLO UNA MOLECULA DE AMONIO, ESTE PRODUCTO ES MENOS AGRESIVO CON LAS SEMILLAS DURANTE EL PROCESO DE GERMINACION Y SOBRE LAS PLANTULAS RECIEN TRASPLANTADAS. CON UNA COMPOSICION GARANTIZADA NITROGENO AMONIACAL (NH4) 18%. FOSFORO SOLUBLE EN AGUA ($P_2O_5$) 46% | 24 |
| UREA | BULTO DE 50 KILOS | UREA GRANULADA DE 50 KG ES UN FERTILIZANTE NITROGENADO DE ALTA CALIDAD QUE GARANTIZA EL CRECIMIENTO OPTIMO DE TUS CULTIVOS. ESTE PRODUCTO ES ESENCIAL PARA FOMENTAR EL DESARROLLO SALUDABLE DE LAS PLANTAS, AYUDANDO A MAXIMIZAR EL RENDIMIENTO EN UNA VARIEDAD DE CULTVOS AGRICOLAS. CON UNA COMPOSICION GARANIZADA DE NITROGENO DE 46% | 46 |
| TRIPLE 15-15-15 | BULTO DE 50 KILOS | FERTILIZANTE COMPLEJO GRANULAR TRIPLE 15; ES UN FERTILIZANTE DE PROPOSITO GENERAL COMPUESTO POR UN EQUILIBRIDA COMPLEJO NPK (NITROGENO, FOSFORO, POTASIO) QUE ASEGURA UN OPTIMO DESARROLLO DE DIVERSAS VARIEDADES AGRICOLAS. IDEAL PARA CULTIVOS EN ETAPAS DE SIEMBRA Y PRESIEMBRA, ESTE FERTILIZANTE ESPECIALIZADO ES PERFECTO PARA MAXIMIZAR EL RENDIMIENTOS EN CITRICOS. CON UNA COMPOSICION NITROGENO (N) 15%. FOSFORO ($P_2O_5$) 15%. POTASIO ($K_2O$) 15%. | 22 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| FERLIZANTE FOLIAR COMPUESTO NPK | LITRO | ES UN FERTILIZANTE FOLIAR COMPUESTO CON NPK Y ENRIQUECIDO ELEMENTOS SECUNDARIOS Y MENORES, ESENCIALES PARA LA ADECUADA NUTRICION DE LAS PLANTAS. COMPOSICION GARANTIZADA NITROGENO TOTAL (N) 180 G/LT, NITROGENO UREICO (NH ) 180 G/L, FOSFORO ASIMILABLE EN AGUA (P2O5) 100 G/L, POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K2O) 40 G/L, CALCIO (CaO) 0,21 G/L, MAGNESIO (MgO) 12,50 G/L, AZUFRE TOTAL (S) 33 G/L, BORO (B) 1,35 G/L, COBALTO (Co) 0,03 G/L, COBRE (Cu) 2,70 G/L, HIERRO (Fe) 0,32 G/L, MANGANESO (Mn) 2,30 G/L, MOLIBDENO (Mo) 0,09 G/L, ZINC (Zn) 7,80 G/L | 46 |
| FERTILIZANTE POTASIO LIQUIDO. | LITRO | ES UN FERTILIZANTE COMPUESTO COMPLEJO, CON ALTO CONTENIDO DE POTASIO, ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LOS CULTIVOS E AGUACATE, CITRICOS Y TOMATE DE ARBOL. AYUDA A DISMINUIR LOS PROBLEMAS DE CARENCIA NUTRICIONALES Y MEJORA LOS INDICES DE LLENADO DE FRUTOS, MEJORA LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD DE LOS CULTIVOS. COMPOSICION GARTIZADA: NITROGENO TOTAL (N) 50 G/, NITROGENO NITRICO 50 G/L, FOSFORO ASIMILABLE (P2O5) 50 G/L. POTASIO SOLUBLE (K2O) 400 G/L. HIERRO TOTAL (Fe) 10 G/L. MAGNESIO TOTAL (MgO) 5 G/L. AZUFRE TOTAL (S) 20 G/L. COBRE TOTAL (Cu) 6 G/L. MANGANESO TOTAL (Mn) 5 G/L. ZINC TOTAL (Zn) 13 G/L. BORO TOTAL (B) G/L. | 22 |
| SULFATO DE POTASIO | BULTO DE 50 KILOS | ES UNA FUENTE DE ALTA CONCENTRACION DE POTASIO Y AZUFRE CON BAJO INDICE DE SALINIZACION, ES IDEAL PARA CULTIVOS INTENSOS BAJO INVERNADEROS E HIDROPONICOS DEBIDO A SU ELEVADA SOLUBILIDAD CARACTERISTICAS QUE GARANTIZA UN RAPIDO APROVECHAMIENTO DE LA PLANTAS, PROMUEVE EL LLENADO Y LA CALIDAD DE ESTRUCTURAS DE INTERES ECONOMICO FRUTOS, TALLOS. POR LO TANTO SE RECOMIENDA PARA ETAPAS DE PRODUCCION, LLENADO Y FRUCTIFICACION DE LOS CULTIVOS. COMPOSICION GARANTIZADA POTASIO SOLUBLE (K2O) 50% . AZUFRE (S) 18%. | 24 |
| SULFATO DE MAGNESIO | BULTO DE 50 KILOS | FERTILIZANTE CRISTALIZADO DE SOLUBILIDAD INMEDIATA, PRACTICAMENTE NO DEJA RESIDUO. ES LA FUENTE MAS UTILIZADA DE MG Y S POR SU RAPIDA DISPONIBILIDAD PARA LAS PLANTAS. COMPOSICION GARANTIZADA: MAGNESIO (MgO) 16%, AZUFRE (S) 13% | 24 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| HUMOS | LITRO | ES UN FERLIZANTE LIQUIDO ORGANICO MINERAL QUE APORTA EFICIENTEMENTE EXTRACTOS HUMICOS Y FULVICOS, POTASIO Y ELEMENTOS MENORES, ESTIMULANDO EN LAS PLANTAS UN MAYOR POTENCIAL DE CRECIMIENTO, DESARROLLO Y PODUCTIVIDAD. LOS EXTRACTOS HUMICOS Y FULVICOS ESTIMULAN EL DESARROLLO DE RAICES, LIBERAN NUTRIENTES DEL SUELO, PREVIENEN PERDIDAS DE NUTRIENTES, ESTIMULAN EL CRECIMIENTO ACTIVO DE LAS PLANTAS, AYUDAN A PREVENIR ATAQUES DE PATOGENOS DEL SUELO, ESTIMULAN LA ACTIVIDAD NUTRICIONAL DE LA PLANTA Y ESTIMULAN LOS MICROORGANISMOS BEEFICOS DEL SUELO. COMPOSICION GARNTIZADA: POTASIO SOLUBRE (K2O) 40 GR/LT. MAGNESIO TOTAL 1.0 GR/LT. BORO (B) 0.5 GR/LT. ZINC (Zn) 0.5 GR/LT. CARBONO DE EXTRACTO HUMICO 110 GR/LT. CARBONO DE EXTRACTO FUVICO 40GR/LT. | 46 |
| ENMIENDA TRIPLE 30 | BULTOS DE 50 KILOS | LA ENMIENDA TRIPLE 30 ES UN CORRECTOR DE SUELOS INTEGRAL, QUE HA SIDO DESARROLLADA PARA CORREGIR LOS PROBLEMAS DE ACIDEZ DEL SUELO (PH), NEUTRALIZAR EL ALUMINIO Y EL HIERRO, EQUILIBRAR LAS BASES (Ca, Mg, k), TRABAJAR A LO LARGO DE TODO EL PERFIL DEL SUELO Y HACER UN APORTE DE LOS NUTRIENTES. COMPOSICION GARANTIZADA: FOSFORO TOTAL (P2O5) 3%. CALCIO TOTAL (CaO) 26%. MAGNESIO (MgO) 12%. AZUFRE TOTAL (S) 5%. SILICIO (SiO2) 12% | 46 |
| BORO ZINCO 240 GRAMOS | BULTO DE 20 KILOS | ES UN FERTILIZANTE GRANULADO DESARROLLADO ESPECIALMENTE PARA SUELOS DEFECIENTES EN BORO, ZINC, COBRE Y AZUFRE, CON UNA ALTA RESPUESTA EN EL RENDIMIENTO Y CALIDAD DE CULTIVOS. COMPOSICION GARANTIZADA: NITROGENO TOTAL (N) 3%. AZUFRE TOTA(S) 6%. BORO (B) 2.5%. COBRE (Cu) 0.5%. SILICIO (SiO2) 17%. ZINC (Zn) 15%. | 24 |
| FERTILIZANTE ORGANICO - MINERAL A BASE DE FOSFORO, CALCIO, SILICIO Y CARBONO | BULTO DE 50 KILOS | FERTILIZANTE GRANULADO, ORGANICO - MINERAL, QUE SUPLE DE MANERA EFICIENTE LOS REQUERIMIENTOS DE FOSFORO Y CALCIO, NECESARIOS PARA EL PROCESOS DE ENRAIZAMIENTO, CRECIMIENTO Y DESARROLLO, FLORACION, RESISTENTE A PLAGAS Y ENFERMEDADES Y GRAN PARTE DE LOS PROCESOS METABOLICOS DE LA PLANTA. PRESENTA ALTA CONCENTRACION DE SILICIO, IMPORTANTE EN LA PRODUCTIVIDAD, RESISTENCIA A ESTRES, NEUTRALIZACION DEL ALUMINIO, FAVORECIMIENO DE MICROORGANISMOS BENEFICOS Y RESISTENCIA A LAS ENFERMEDADES. COMPOSICION GARANTIZADA: FOSFORO ASIMILABLE (P2O5) 21%. CALCIO TOTAL | 46 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | (CaO) 32%. SILICIO TOTAL (SIO2) 16%. CARBONO ORGANICO 5%. | |
| FUNGICIDAD A BASE DE FOSETIL ALUMINO | BOLSA DE 330 GRAMOS | FOSETYL ALUMINIO ES UN FUNGICIDA SISTEMICO COM ACCIOM PREVENTIVA Y CURATIVA, RECOMENDADOS EN APLICACIONES PREVENTIVAS Y CURATIVAS, RECOMENDADO PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES CAUSADAS PRINCIPALMENTE POR HONGOS OOMYCETOS (PHYTOPTORA), (ACTRACNOSIS); TAMBIEN EJERCE CONTROL EN OTRAS CLASES DE HONGOS COMOLA GOMOSIS. INGREDIENTE ACTIVO FOSETYL ALUMINIO 800 G | 22 |
| FUNGICIDAD A BASE DE METALAXIL Y MANCOZEB | BOLSA DE 375 GRAMOS | ESTA CONSTITUIDO POR LA MEZCLA DE DOS ACTIVOS. METALAXIL-M Y MANCOZEB, QUE LE CONFIERE ACCION SISTEMICA Y DE CONTACTO. DE ESTA MANERA,SE COMBINA LA ACCION INICIAL DEL MANCOZEB Y EL PODER RESIDUAL DEL METALAXIL-M. EN AGUACATE CONTROLA DE MANERA PREVENTIVA LA PHYTHOPTORA CINNAMOMI INGREDIENTES ACTIVOS METALXIL-M 4 G. MANCOZEB 64 G | 22 |
| FUNGICIDAD A BASE DE FOSFITO MONOPOTASICO Y DIPOTASICO | LITRO | ES UN FUNGICIDA PREVENTIVO SISTEMICO RECOMENDADO PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES CAUSADAS PRINCIPALMENTE POR HONGOS OOMYCETOS (PHYTOPTORA); TAMBIEN EJERCE CONTROL EN OTRAS CLASES DE HONGOS. EL FOSFITO MONOPOTASICO Y DIPOTASICO, INGREDIENTE ACTIVO DEL PRODUCTO, ADEMAS DE EJERCER PROPIEDADES FUNGICIDAS, APORTA ELEMENTOS NUTRICONALES A LA PLANTA. INGREDIENTE ACTIVO FOSFITO MONOPOTASICO Y DIPOTASICO 400 G/L | 24 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| FUNGICIDAD A BASE DE FLUTRIAFOL Y AZOXYSTROBIN | FRASCO DE 250 CC | FUNGICIDA SITEMICO Y DE CONTACTO, FORMULADO CON FLUTRIAFOL Y AZOXYSTROBIN, ALTAMANENTE EFECTIVO EN AGUACATE PARA EL CONTROL PREVENTIVO Y CURATIVO DE HONGOS, ESPECIALMENTE LA ACTRACNOSIS. SE RECOMIENDA REALIZAR DOS APLICACIONES: LA PRIMERA EN FLORACION DEFINIDA/INICIO DE FRUTO Y LA SEGUNDA 10 DIAS DESPUES. INGREDIENTE ACTIVO FLUTRIAFOL 125 G/L Y AZOXYSTROBIN 125 G/L | 24 |
| FUNGICIDAD BIOLOGICO A BASE DE TRICODERMA | LIBRA | UN PRODUCTO A BASE DE LA MEZCLA DE LOS HONGOS TRICHODERMA SP Y PAECILOMYCES SP, IDEALES PARA EL CONTROL DE HONGOS Y NEMATODOS FITOPARASITOS. EL HONGO ANTAGONISTA TRICHODERMA SP. UTILIZA DISTINTOS MECANISMOS DE ACCION COMO RAPIDO CRECIMIENTO Y COMPETENCIA POR NUTRIENTES Y ESPACIO, PRODUCCION DE ANTIBIOTICOS, PARASITISMO SOBRE EL MICELIO DE HONGOS FITOPATOGENOS Y ESTIMULACION DE LOSA MECANISMOS DE DEFENSA DE LAS PLANTAS. CONCENTRACION DE INGREDIENTE ACTIVO: TRICHODERMA SP Y PAECILOMYCES SP 1x108 ESPORAS VIABLES/G. PUREZA MICROBIOLOGICA ≥ 95%. PH: 6,0 - 6,8. HUMEDAD 10 - 15%. EN AGUACATE PREVIENE LA PUDRICION DE RAIZ (PHYTOPTHORA CINNAMOMI) | 46 |
| INSECTICIDA A BASE DE SPINETORAM | FRASCO DE 100 CC | INSECTICIDA DERIVADO DE UN PROCESO NATURAL. EL CUAL ACTUA TANTO POR INGESTION COMO POR CONTACTO. SU MODOII DE ACCION ES A NIVEL DEL SISTEMA NERVIOS CENTRAL, CON UN MECANISMO UNICO, QUE NO LO EXPÓNE A RESISTENCIA CRUZADA CON INSECTICIDAS DE OTROS MODOS DE ACCION. EL EFECTO INICIAL DEL INSECTICIDA SE MANIFIESTA EN TEMBLORES Y FALTA DE COORDINACION Y AL FINAL PARALISIS Y LA MUERTE. ES ALTAMENTE EFICIENTE EN EL CONTROL DE LEPIDOPTEROS, PRODIPLOSIS, TRIPS Y MINADORES. INGREDIENTE ACTIVO SPINETORAM 60G/L | 46 |
| CEBO PARA ARRIERAS A BASE DE FIPRONIL | BOLSA DE 250 GRAMOS | ES UN CEBO LISTO PARA USAR, EFICIENTE EL CONTROL EXCLUISVO DE HORMIGA ARRIERA O CORTADORAS DE HOJA, PLAGA FRECUENTES EN DIVERSO CULTIVOS AGRICOLAS DONDE ESTAN PRESENTES ESTAS HORMIGAS DE LOS GENEROS ATTA Y ACROMIMEX; INGREDIENTE ACTIVO FIPRONIL | 22 |
| INSECTICIDA ACARACIDA A BASE JABON POTASICO | LITRO | JABON POTASICO ES UN JABON EN GEL, FORMULADO PARA LAVADO DE FOCOS DE ACAROS, HONGOS, HUEVECILLOS DE MOSCA Y ARAÑA ROJA | 24 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| INSECTICIDA ACARACIDA A BASE DE MILBECTINA | FRASCO DE 500 CC | ACARICIDA QUE ACTUA POR CONTACTO, INGESTION Y CON ACCION TRASLAMINAR. POR SU POTENTE EFECTO KNOCK DOWN Y DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISO QUIMICAS Y AFINIDAD CON LA CUTICULA DE LAS HOJAS, PRESENTA EXCELENTE PERSISTENCIA EN EL CONTROL; ES ALTAMENTE EFECTIVO CONTRA TODOS LOS ESTADOS DE ACAROS (HUEVO, LARVA,NINFA Y ADULTOS). INGREDIENTE ACTIVO MILBECTINA 9.3 G/L | 24 |
| INSECTICIDA A BASE DE CIPERMETRINA | LITRO | INSECTICIDA PIRETROIDE, FORMULADO COMO CONCENTYRADO EMULSIONABLE, QUE ACTUA POR CONTACTO E INGESTION, ESTABLE EN CONDICIONES AMBIENTALES Y RESISTENTES AL LAVADO POR LLUVIAS, LO QUE LE PERMITE MANTENER UNA EFECTIVIDAD MAS DURADERA. INGREDIENTE ACTIVO: CIPERMETRINA 200 G/L | 22 |
| INSECTICIDA BIOLOGICO A BASE DE: BEAUVERIA BASSIANA, METARHIZIUM ANISOPLIAE, PAECILOMYCES LILACINUSS, TRICODERMA (EXPECIES HARZIANUM Y KONINGII) Y SACCHAROMYCES CEREVISIAE. | LIBRA | INSECTICIDA ELABORADO A BASE DE LA MEZCLA DE LOS HONGOS BEAUVERIA BASSIANA, METARHIZIUM ANISOPLIAE, PAECILOMYCES LILACINUSS, TRICODERMA (EXPECIES HARZIANUM Y KONINGII) Y SACCHAROMYCES CEREVISIAE Y LA BACTERIA BACILLUS THURINGIENSIS, IDEALES PARA EL CONTROL DE INSECTOS PLAGAS EN DIFERENTES CULTIVOS. ESTOS HONGOS INGRESAN AL CUERPO DEL INSECTO E INVADEN SU HEMOCELE MEDIANTE LA FORMACION DE APRESORIOS Y LA PRODUCCION DE ENZIMAS. LAS ESPORAS DE ESTOS HONGOS NO NECESITAN SER INGERIDAD Y PUEDEN ATACAR TANTO INSECTOS CHUPADORES COMO MASTICADORES. | 46 |
| COADUVANTE | LITRO | COADYUVANTE DE USO AGRICOLA, FORMULADO COMO CONCENTRADO SOLUBLE CON PROPIEDADES HUMECTANTES, ADHERENTES, DISPERSANTES, DISPERSANTES, ANTIESPUMANTES, CORRECTOR DE PH ALCALINO Y REDUCTOR DE TENSION SUPERFICIAL. LA ADICION DEL COAYUVANTE A LA MEZCLA APLICAR, ESTA ORIENTADA A MEJORAR LA HUMECTACION Y LA ADHERENCIA O PENETRACION DEL PRODUCTO QUIMICO. | 46 |
| TIJERA PODADORA | UNIDAD | TIJERA PARA PODAR 8 PULG CUCHILLA DE ACERO CORTE 3/4 | 46 |
| KIT DE PROTECCION | UNIDAD | CONTIENE ESCAFANDRA, MASCARILLA DESECHABLE, GAFAS, GUANTES, CAMISA Y PANTALON, ES UN KIT IDEAL PARA LAS APLICACINES AGRICOLAS Y ROCESOS DE DESINFECCION. | 46 |
| TRASPORTE | UNIDAD | TRASPORTE PARA LA TRAIDA DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ALEVINOS, CONCENTRADOS, MANGUERAS, LOS FERTILIZANTES, FUNGICIDAS, INSECTICIDA Y ACCESORIOS Y ENTREGA DE ESTOS A LOS BENEFICIARIOS EN LAS DIFERENTES VEREDAS | 3 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TALLERES DE CAPACITACIÓN | TALLERES | SE REALIZARÁN 12 TALLERES 3 POR CADA LÍNEA PRODUCTIVA, DE AGUACATE, PISICULTURA, CAFÉ Y LIMÓN TAHITI INCLUYE INGENIERO Y/O TECNÓLOGO AGRÓNOMO, AGROPECUARIO, AGRÍCOLA O RELACIONADOS | 12 |
| TRANSPORTE TALLERES DE CAPACITACIÓN | VIAJES | TRANSPORTE REQUERIDO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PROFESIONAL ENCARGADO DE DESARROLLAR LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN HACIA LOS LUGARES DEFINIDOS PARA SU REALIZACIÓN, INCLUYENDO LOS DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. | 12 |
| MATERIAL PEDAGOGICO TALLERES DE CAPACITACION | KITS | SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y ELEMENTOS DE APOYO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DOCE (12) TALLERES, DE ACUERDO CON LAS TEMÁTICAS Y REQUERIMIENTOS DE CADA LÍNEA PRODUCTIVA. | 12 |

**PARÁGRAFO:** En el evento que se requieran productos, bienes, servicios, elementos y/u otros lugares de ejecución, que no estén incluidos en el cuadro anteriormente relacionado, el supervisor podrá requerir al contratista para el servicio de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de prestarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificará que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar el suministro requerido sin que requiera modificación del contrato, sin embargo del hecho se deberá dejar constancia en el acta de supervisión donde se incluya el pago del ítem nuevo.

**1.1. 3. Obligaciones Específicas del contratista**

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar y entregar los bienes, insumos, materiales, herramientas y demás elementos relacionados en la ficha técnica, en las cantidades, calidades, presentaciones y condiciones exigidas por el Municipio.
2. Realizar las entregas en los lugares, fechas y plazos establecidos por la supervisión y conforme al cronograma acordado con el Municipio de Santa Fe de Antioquia.
3. Garantizar que los árboles de aguacate Hass, café y limón Tahití sean suministrados por viveros que cuenten con registro de venta vigente expedido por el ICA, y que las semillas cuenten con el respectivo registro o autorización de dicha entidad.
4. Garantizar que los insumos y demás elementos entregados cumplan con las condiciones de calidad, conservación, vigencia y demás requisitos técnicos exigidos, y suministrar los registros, certificados o fichas técnicas que correspondan.
5. Asumir el transporte, cargue, descargue y distribución de los insumos desde los viveros o lugares de adquisición hasta las veredas y unidades productivas de los beneficiarios, en condiciones adecuadas de conservación y seguridad.

6. Entregar los insumos a los beneficiarios previamente definidos por el Municipio y obtener el acta o constancia de entrega debidamente diligenciada y firmada por cada beneficiario, indicando los bienes y cantidades recibidas.
7. Realizar los talleres de capacitación a la población beneficiaria, de acuerdo con los temas establecidos en las especificaciones técnicas, con personal técnico o profesional idóneo.
8. Suministrar los materiales pedagógicos requeridos para los talleres y asumir el transporte y los viáticos del personal encargado de las capacitaciones y de la asistencia técnica.
9. Presentar a la supervisión los soportes de las entregas y de las capacitaciones realizadas, incluyendo actas, registros de asistencia, evidencias fotográficas y demás documentos que sean requeridos.
10. Asistir a los comités técnicos y reuniones de seguimiento convocados por el Municipio o la supervisión, y atender las observaciones relacionadas con la ejecución del proyecto.
11. Garantizar que las plántulas de tomate, lechuga y pimentón provengan de lugares de germinación libres de agroquímicos, conforme al artículo 4 de la Resolución I.C.A. 780006 de 2020, y que la semilla de cilantro cuente con registro ICA vigente como productor y/o comercializador, cumpla con la Resolución 148 del ICA y garantice los porcentajes de germinación y pureza exigidos en la ficha técnica, presentando el respectivo resultado de prueba de germinación con una vigencia no superior a tres (3) meses.
12. Garantizar que los fertilizantes, fungicidas, insecticidas y demás insumos agroquímicos suministrados cuenten con registro de venta vigente ante el ICA, se entreguen en su envase original, en buen estado y con fecha de vencimiento vigente, y aportar la ficha técnica y hoja de seguridad correspondiente a cada producto.
13. Presentar un informe final detallado sobre la ejecución técnica y financiera del contrato, a más tardar el último día de vigencia del mismo.
14. Las demás obligaciones específicas que se deriven de la ficha técnica, del convenio que da origen al proyecto y de las instrucciones impartidas por la supervisión.
15. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
16. Realizar cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento integral del objeto del contrato o que le sea asignada por la entidad contratante.

**1.1.4. Obligaciones Generales de Contratista:**

Estarán a cargo del contratista las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Aportar el paz y salvo municipal para la presentación del primer pago.
3. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Santa Fe de Antioquia.
5. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías

establecidas por la ley y oportunamente.

7. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
9. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio de Santa fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:
    - Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
    - Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
    - Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
    - Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
10. El contratista deberá aportar un sistema de aviso de vencimiento de las Pólizas así: Los Proveedores deben contar con un sistema de aviso del vencimiento de las Pólizas expedidas que permita a la Entidad Compradora conocer el vencimiento de las mismas con una anticipación de dos (2) meses.
11. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
12. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
13. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
14. Suministrar al municipio y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
15. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
16. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato.
17. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes( cuando aplique)
18. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al

Municipio la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

19. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Municipio de Santa Fe de Antioquia.
20. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
21. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
22. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)
23. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
24. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**1.1.5. Obligaciones de la entidad estatal**

Estarán a cargo del municipio las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el tesoro municipal.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir;
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

**1.2 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR**

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Sata Fe de Antioquia, las cuales se contienen en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Además, deberá analizar con detenimiento los Términos de Condiciones y Especificaciones, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

### 1.3 REGULACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 2 establece para la escogencia de los contratistas la **selección abreviada** y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

### 1.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta las características del objeto que se pretende contratar, la modalidad de selección será la de selección abreviada, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada "… corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso lo constituye: contrato de suministros y prestación de servicios de asistencia técnica, el fundamento del proceso contractual será la cuantía del mismo, que para el presente caso se enmarca dentro de la menor cuantía de la entidad siendo procedente adelantar proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme al literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, proceso que actualmente se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Santa Fe de Antioquia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

### 1.3.2. ACUERDOS MARCO DE PRECIO Y BOLSA MERCANTIL

ACUERDO MARCO: Dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, NO se encontró Acuerdo Marco de Precio que abarque todos los componentes requeridos en este contrato.

BOLSA MERCANTIL: Este proyecto requiere el suministro de insumos agropecuarios en conjunto con asistencia técnica (servicios de capacitación y entrega de material pedagógico). Verificado no se encuentra

que otras entidades han adelantado adquisición de este objeto a través de la Bolsa Mercantil, adicionalmente los precios que allí se manejan son muy elevados en consideración a los precios cotizados por el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Además, la menor cuantía permite una competencia directa entre proveedores, lo que asegura la obtención de precios competitivos para cada categoría de insumo. Esto optimiza el uso del presupuesto asignado, garantizando que se obtengan las mejores ofertas disponibles en el mercado para el suministro requerido.

La bolsa mercantil cobra las siguientes tarifas por compras a través de esta plataforma, adicional a la comisión que cobra las sociedades comisionistas, costos estos que aumentarían el valor del presupuesto oficial, ya que los costos del presupuesto están calculados sobre cotizaciones sin comisión.

**Tarifas**

Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.

Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP

| Operación | Tarifa | Tarifa mínima | Plazo | Tarifa por servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos | Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación |
|---|---|---|---|---|---|
| Físico Disponible | 0.265% | Sin Tarifa Mínima | T + 5 | COP 28 + IVA | 0,185% |
| Fordward | 0.3% | Sin Tarifa Mínima | Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación | COP 28 + IVA | 0,21% |

Así mismo la menor cuantía ofrece la facilidad de que cualquier interesado pueda participar directamente en el proceso sin necesidad de contar con comisionistas o intermediario.

Con base en lo anterior se determina que la modalidad de selección a utilizarse será la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con las características del objeto a contratar y con base en lo determinado en la justificación de la modalidad de selección que se establece en el presente estudio previo.

**1.4 PRESUPUESTO OFICIAL, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO:**

**1.4.1. Presupuesto oficial:**

El municipio de Santa Fe de Antioquia realizó una ficha técnica con todos los requerimientos, con base en la ficha solicitó cotizaciones en el mercado, obteniendo un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y**

**SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C ($256.648.733),** de acuerdo con el siguiente presupuesto:

| INSUMOS | PRESENTACION | FICHA TECNICA | CANTIDAD | PRECIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ARBOLES DE AGUACATE | UNIDAD | ARBOLES DE AGUACATE HASS INJERTADOS EN PATRONES QUE PUEDER SER EN CRIOLLO O HASS DE BUENA ADAPTABILIDAD PARA ALTURAS DE 1800 A 2300 MSNM Y CON SUELOS RUSTICOS | 500 | $ 22.256,67 | $ 11.128.333,33 |
| ARBOLES DE CAFÉ | UNIDAD | LA VARIEDAD DE CAFE CASTILLO ZONA CENTRO ES ALTAMENTE PRODUCTIVO Y RESISTENTE A LA ROYA Y AL CBD (ENFERMEDAD DE LA CEREZA DEL CAFE), DESARROLLADO POR CENICAFE PARA EL CLIMA Y CONDICIONES DE LAS ZONAS CAFETRAS DE COLOMBIA. OFRECE UNA EXCELENTE CALIDAD EN TAZA, CON NOTAS TIPICAS A CHOCOLATE Y CARAMELO, SIENDO FUNDAMENTAL PARA LA CAFICULTURA SOSTENIBLE AL REDUCIR EL USO DE FUNGICIDAS. | 50.000 | $ 2.529,17 | $ 126.458.333,33 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ALEVINOS DE TILAPA NILOTICA | UNIDAD | LOS ALEVINOS DE TILAPIA NILOTICA (OREOCROMIS NILOTICUS SON JUVENILES DE ALTA DEMANDA PARA LA PISCICULTURA DEBIDO A SU RAPIDO CRECIMIENTO, EXCELENTE CONVERSION ALIMENTACION Y RESISTENCIA. SE COMERCIALIZAN GENERALMENTE REVARSADOS (MASCULINIZADOS ) PARA ASEGURAR UN ENGORDE UNIFORME, CON TAMAÑOS DESDE 1 PULGADA (0.6G A 1G) HASTA TALLAS JUVENILES DE 10 - 50 G. REQUIEREN TEMPERATURAS 25°C A 30°C Y UNA ALIMENTACION DE ALTA PROTEINA | 15000 | $ 303,50 | $ 4.552.500,00 |
| TOMATE | UNIDAD | PLANTULAS DE TOMATE CHONTO VARIEDAD BICENTENARIO ESTA DEBE TENER TRES HOJAS VERDADERAS, CON BUEN ENRAIZAMIENTO, CON BUENA TURBA Y QUE DEMUESTREN QUE FUE ADQUIRIDA EN UN LUGAR DE GERMINACION DE PLANTULAS LIBRES DE AGROQUIMICOS, | 1000 | $ 708,17 | $ 708.166,67 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | QUE SEA DEMOSTRADO POR MEDIO EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION I.C.A. 780006 de 2020. | | | |
| LECHUGA | UNIDAD | PLANTULAS DE LECHUGA CRESPA ESTA DEBE TENER TRES HOJAS VERDADERAS, CON BUEN ENRAIZAMIENTO, CON BUENA TURBA Y QUE DEMUESTREN QUE FUE ADQUIRIDA EN UN LUGAR DE GERMINACION DE PLANTULAS LIBRES DE AGROQUIMICOS, QUE SEA DEMOSTRADO POR MEDIO EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION I.C.A. 780006 de 2020. | 600 | $ 70,82 | $ 42.490,00 |
| PIMENTON | UNIDAD | PLANTULAS DE PIMENTON VARIEDAD CACIQUE ESTA DEBE TENER TRES HOJAS VERDADERAS, CON BUEN ENRAIZAMIENTO, CON BUENA TURBA Y QUE DEMUESTREN QUE FUE ADQUIRIDA EN UN LUGAR DE GERMINACION DE PLANTULAS LIBRES DE | 650 | $ 505,83 | $ 328.791,67 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | AGROQUIMICOS, QUE SEA DEMOSTRADO POR MEDIO EL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCION I.C.A. 780006 de 2020. | | | |
| CILANTRO | UNIDAD | VARIEDAD CILANTRO MAGNUM SOBRE DE 10 GRAMOS. TODAS LAS SEMILLAS DEBE TENER REGISTRO ICA VIGENTE COMO PRODUCTOR Y/O COMERCIALIZADOR, CUMPLIR LA RESOLUCION 148 EXPEDIDA POR EL ICA, % DE GERMINACION MAYOR DEL 90%, PUREZA DEL 99%. GARANTIZAR EL % DE GERMINACION Y QUE SEMILLAS PROVENGA DE LOTES DE PRODUCCION DEL 2 SEMESTRE DEL 2024. PRESENTAR RESULTADO DE PRUEBA DE GERMINACION, NO SUPERIOR A 3 MESES. | 700 | $ 101,17 | $ 70.816,67 |
| CONCENTRADO AL 45 % EN HARINA | BULTO DE 40 KILOS | ES UN ALIMENTO CON NIVELES DE PROTEINA POR ENCIMA DE 45% Y CON NIVELES DE GRASA MINIMOS DE 4%, ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LA PRIMERA | 15 | $ 283.266,67 | $ 4.249.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ETAPA DE ALIMENTACON DE LAS TILAPIAS (MOJARRAS). GARANTIZA UN RAPIDO CRECIMENTO DE LOS ALEVINOS, BAJA MORTALIDAD Y LA MEJOR RELACION COSTO - BENEFICIO. COMPOSICION GARANTIZADA PROTEINA MINIMA 45%, GRASA MINIMA 4%, CENIZAS MAXIMA 10%, HUMEDAD MAXIMA 12%, FIBRA MAXIMA 6% | | | |
| MANGUERAS MEDIA PULGADA | ROLLO X 100 MTS | MANGUERA PARA SISTEMA DE RIEGO, AGROMINERA DE 1/2¨ PULGADA, EN POLIETILENO NEGRO, RESITENTE A LOS RAYOS SOLARES POR 100 METROS | 15 | $ 151.750,00 | $ 2.276.250,00 |
| FOSFATO DIAMONICO 8 - 46 | BULTO DE 50 KILOS | FUENTE DE FOSFORO Y NITROGENO SE RECOMIENDA APLICARLO EN LOS PROGRAMAS DE FERTILIZACION EN LAS ETAPAS DE ESTABLECIMIENTO DE LOS CULTIVOS SIEMBRA Y TRASPLANTE, YA QUE POR TENER SOLO UNA MOLECULA DE AMONIO, ESTE PRODUCTO ES | 24 | $ 354.083,33 | $ 8.498.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | MENOS AGRESIVO CON LAS SEMILLAS DURANTE EL PROCESO DE GERMINACION Y SOBRE LAS PLANTULAS RECIEN TRASPLANTADAS. CON UNA COMPOSICION GARANTIZADA NITROGENO AMONIACAL (NH4) 18%. FOSFORO SOLUBLE EN AGUA (P2O5) 46% | | | |
| UREA | BULTO DE 50 KILOS | UREA GRANULADA DE 50 KG ES UN FERTILIZANTE NITROGENADO DE ALTA CALIDAD QUE GARANTIZA EL CRECIMIENTO OPTIMO DE TUS CULTIVOS. ESTE PRODUCTO ES ESENCIAL PARA FOMENTAR EL DESARROLLO SALUDABLE DE LAS PLANTAS, AYUDANDO A MAXIMIZAR EL RENDIMIENTO EN UNA VARIEDAD DE CULTVOS AGRICOLAS. CON UNA COMPOSICION GARANIZADA DE NITROGENO DE 46% | 46 | $ 242.800,00 | $ 11.168.800,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| TRIPLE 15-15-15 | BULTO DE 50 KILOS | FERTILIZANTE COMPLEJO GRANULAR TRIPLE 15; ES UN FERTILIZANTE DE PROPOSITO GENERAL COMPUESTO POR UN EQUILIBRIDA COMPLEJO NPK (NITROGENO, FOSFORO, POTASIO) QUE ASEGURA UN OPTIMO DESARROLLO DE DIVERSAS VARIEDADES AGRICOLAS. IDEAL PARA CULTIVOS EN ETAPAS DE SIEMBRA Y PRESIEMBRA, ESTE FERTILIZANTE ESPECIALIZADO ES PERFECTO PARA MAXIMIZAR EL RENDIMIENTOS EN CITRICOS. CON UNA COMPOSICION NITROGENO (N) 15%. FOSFORO (P2O5) 15%. POTASIO (K2O) 15%. | 22 | $ 247.858,33 | $ 5.452.883,33 |
| FERLIZANTE FOLIAR COMPUESTO NPK | LITRO | ES UN FERTILIZANTE FOLIAR COMPUESTO CON NPK Y ENRIQUECIDO ELEMENTOS SECUNDARIOS Y MENORES, ESENCIALES PARA LA ADECUADA NUTRICION DE LAS PLANTAS. | 46 | $ 36.420,00 | $ 1.675.320,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | COMPOSICION GARANTIZADA NITROGENO TOTAL (N) 180 G/LT, NITROGENO UREICO (NH ) 180 G/L, FOSFORO ASIMILABLE EN AGUA (P2O5) 100 G/L, POTASIO SOLUBLE EN AGUA (K2O) 40 G/L, CALCIO (CaO) 0,21 G/L, MAGNESIO (MgO) 12,50 G/L, AZUFRE TOTAL (S) 33 G/L, BORO (B) 1,35 G/L, COBALTO (Co) 0,03 G/L, COBRE (Cu) 2,70 G/L, HIERRO (Fe) 0,32 G/L, MANGANESO (Mn) 2,30 G/L, MOLIBDENO (Mo) 0,09 G/L, ZINC (Zn) 7,80 G/L | | | |
| FERTILIZANTE POTASIO LIQUIDO. | LITRO | ES UN FERTILIZANTE COMPUESTO COMPLEJO, CON ALTO CONTENIDO DE POTASIO, ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA LOS CULTIVOS E AGUACATE, CITRICOS Y TOMATE DE ARBOL. AYUDA A DISMINUIR LOS PROBLEMAS DE CARENCIA NUTRICIONALES Y MEJORA LOS INDICES DE LLENADO DE FRUTOS, MEJORA LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD | 22 | $ 33.385,00 | $ 734.470,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | DE LOS CULTIVOS. COMPOSICION GARTIZADA: NITROGENO TOTAL (N) 50 G/, NITROGENO NITRICO 50 G/L, FOSFORO ASIMILABLE (P2O5) 50 G/L. POTASIO SOLUBLE (K2O) 400 G/L. HIERRO TOTAL (Fe) 10 G/L. MAGNESIO TOTAL (MgO) 5 G/L. AZUFRE TOTAL (S) 20 G/L. COBRE TOTAL (Cu) 6 G/L. MANGANESO TOTAL (Mn) 5 G/L. ZINC TOTAL (Zn) 13 G/L. BORO TOTAL (B) G/L. | | | |
| SULFATO DE POTASIO | BULTO DE 50 KILOS | ES UNA FUENTE DE ALTA CONCENTRACION DE POTASIO Y AZUFRE CON BAJO INDICE DE SALINIZACION, ES IDEAL PARA CULTIVOS INTENSOS BAJO INVERNADEROS E HIDROPONICOS DEBIDO A SU ELEVADA SOLUBILIDAD CARACTERISTICAS QUE GARANTIZA UN RAPIDO APROVECHAMIENTO DE LA PLANTAS, PROMUEVE EL LLENADO Y LA CALIDAD DE ESTRUCTURAS DE INTERES ECONOMICO | 24 | $ 263.033,33 | $ 6.312.800,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | FRUTOS, TALLOS. POR LO TANTO SE RECOMIENDA PARA ETAPAS DE PRODUCCION, LLENADO Y FRUCTIFICACION DE LOS CULTIVOS. COMPOSICION GARANTIZADA POTASIO SOLUBLE (K2O) 50% . AZUFRE (S) 18%. | | | |
| SULFATO DE MAGNESIO | BULTO DE 50 KILOS | FERTILIZANTE CRISTALIZADO DE SOLUBILIDAD INMEDIATA, PRACTICAMENTE NO DEJA RESIDUO. ES LA FUENTE MAS UTILIZADA DE MG Y S POR SU RAPIDA DISPONIBILIDAD PARA LAS PLANTAS. COMPOSICION GARANTIZADA: MAGNESIO (MgO) 16%, AZUFRE (S) 13% | 24 | $ 101.166,67 | $ 2.428.000,00 |
| HUMOS | LITRO | ES UN FERLIZANTE LIQUIDO ORGANICO MINERAL QUE APORTA EFICIENTEMENTE EXTRACTOS HUMICOS Y FULVICOS, POTASIO Y ELEMENTOS MENORES, ESTIMULANDO EN LAS PLANTAS UN MAYOR POTENCIAL DE CRECIMIENTO, | 46 | $ 30.350,00 | $ 1.396.100,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | DESARROLLO Y PODUCTIVIDAD. LOS EXTRACTOS HUMICOS Y FULVICOS ESTIMULAN EL DESARROLLO DE RAICES, LIBERAN NUTRIENTES DEL SUELO, PREVIENEN PERDIDAS DE NUTRIENTES, ESTIMULAN EL CRECIMIENTO ACTIVO DE LAS PLANTAS, AYUDAN A PREVENIR ATAQUES DE PATOGENOS DEL SUELO, ESTIMULAN LA ACTIVIDAD NUTRICIONAL DE LA PLANTA Y ESTIMULAN LOS MICROORGANISMOS BEEFICOS DEL SUELO. COMPOSICION GARNTIZADA: POTASIO SOLUBRE (K2O) 40 GR/LT. MAGNESIO TOTAL 1.0 GR/LT. BORO (B) 0.5 GR/LT. ZINC (Zn) 0.5 GR/LT. CARBONO DE EXTRACTO HUMICO 110 GR/LT. CARBONO DE EXTRACTO FUVICO 40GR/LT. | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ENMIENDA TRIPLE 30 | BULTOS DE 50 KILOS | LA ENMIENDA TRIPLE 30 ES UN CORRECTOR DE SUELOS INTEGRAL, QUE HA SIDO DESARROLLADA PARA CORREGIR LOS PROBLEMAS DE ACIDEZ DEL SUELO (PH), NEUTRALIZAR EL ALUMINIO Y EL HIERRO, EQUILIBRAR LAS BASES (Ca, Mg, k), TRABAJAR A LO LARGO DE TODO EL PERFIL DEL SUELO Y HACER UN APORTE DE LOS NUTRIENTES. COMPOSICION GARANTIZADA: FOSFORO TOTAL (P2O5) 3%. CALCIO TOTAL (CaO) 26%. MAGNESIO (MgO) 12%. AZUFRE TOTAL (S) 5%. SILICIO (SiO2) 12% | 46 | $ 40.466,67 | $ 1.861.466,67 |
| BORO ZINCO 240 GRAMOS | BULTO DE 20 KILOS | ES UN FERTILIZANTE GRANULADO DESARROLLADO ESPECIALMENTE PARA SUELOS DEFECIENTES EN BORO, ZINC, COBRE Y AZUFRE, CON UNA ALTA RESPUESTA EN EL RENDIMIENTO Y CALIDAD DE CULTIVOS. COMPOSICION GARANTIZADA: NITROGENO TOTAL (N) 3%. AZUFRE TOTA(S) | 24 | $ 182.100,00 | $ 4.370.400,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 6%. BORO (B) 2.5%. COBRE (Cu) 0.5%. SILICIO (SiO2) 17%. ZINC (Zn) 15%. | | | |
| FERTILIZANTE ORGANICO - MINERAL A BASE DE FOSFORO, CALCIO, SILICIO Y CARBONO | BULTO DE 50 KILOS | FERTILIZANTE GRANULADO, ORGANICO - MINERAL, QUE SUPLE DE MANERA EFICIENTE LOS REQUERIMIENTOS DE FOSFORO Y CALCIO, NECESARIOS PARA EL PROCESOS DE ENRAIZAMIENTO, CRECIMIENTO Y DESARROLLO, FLORACION, RESISTENTE A PLAGAS Y ENFERMEDADES Y GRAN PARTE DE LOS PROCESOS METABOLICOS DE LA PLANTA. PRESENTA ALTA CONCENTRACION DE SILICIO, IMPORTANTE EN LA PRODUCTIVIDAD, RESISTENCIA A ESTRES, NEUTRALIZACION DEL ALUMINIO, FAVORECIMIENO DE MICROORGANISMOS BENEFICOS Y RESISTENCIA A LAS ENFERMEDADES. COMPOSICION | 46 | $ 151.750,00 | $ 6.980.500,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | GARANTIZADA: FOSFORO ASIMILABLE (P2O5) 21%. CALCIO TOTAL (CaO) 32%. SILICIO TOTAL (SIO2) 16%. CARBONO ORGANICO 5%. | | | |
| FUNGICIDAD A BASE DE FOSETIL ALUMINO | BOLSA DE 330 GRAMOS | FOSETYL ALUMINIO ES UN FUNGICIDA SISTEMICO COM ACCIOM PREVENTIVA Y CURATIVA, RECOMENDADOS EN APLICACIONES PREVENTIVAS Y CURATIVAS, RECOMENDADO PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES CAUSADAS PRINCIPALMENTE POR HONGOS OOMYCETOS (PHYTOPTORA), (ACTRACNOSIS); TAMBIEN EJERCE CONTROL EN OTRAS CLASES DE HONGOS COMOLA GOMOSIS. INGREDIENTE ACTIVO FOSETYL ALUMINIO 800 G | 22 | $ 40.466,67 | $ 890.266,67 |
| FUNGICIDAD A BASE DE METALAXIL Y MANCOZEB | BOLSA DE 375 GRAMOS | ESTA CONSTITUIDO POR LA MEZCLA DE DOS ACTIVOS. METALAXIL-M Y MANCOZEB, QUE LE CONFIERE | 22 | $ 41.478,33 | $ 912.523,33 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ACCION SISTEMICA Y DE CONTACTO. DE ESTA MANERA,SE COMBINA LA ACCION INICIAL DEL MANCOZEB Y EL PODER RESIDUAL DEL METALAXIL-M. EN AGUACATE CONTROLA DE MANERA PREVENTIVA LA PHYTHOPTORA CINNAMOMI INGREDIENTES ACTIVOS METALXIL-M 4 G. MANCOZEB 64 G | | | |
| FUNGICIDAD A BASE DE FOSFITO MONOPOTASICO Y DIPOTASICO | LITRO | ES UN FUNGICIDA PREVENTIVO SISTEMICO RECOMENDADO PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES CAUSADAS PRINCIPALMENTE POR HONGOS OOMYCETOS (PHYTOPTORA); TAMBIEN EJERCE CONTROL EN OTRAS CLASES DE HONGOS. EL FOSFITO MONOPOTASICO Y DIPOTASICO, INGREDIENTE ACTIVO DEL PRODUCTO, ADEMAS DE EJERCER PROPIEDADES FUNGICIDAS, APORTA ELEMENTOS NUTRICONALES A LA PLANTA. | 24 | $ 83.968,33 | $ 2.015.240,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | INGREDIENTE ACTIVO FOSFITO MONOPOTASICO Y DIPOTASICO 400 G/L | | | |
| FUNGICIDAD A BASE DE FLUTRIAFOL Y AZOXYSTROBIN | FRASCO DE 250 CC | FUNGICIDA SITEMICO Y DE CONTACTO, FORMULADO CON FLUTRIAFOL Y AZOXYSTROBIN, ALTAMANENTE EFECTIVO EN AGUACATE PARA EL CONTROL PREVENTIVO Y CURATIVO DE HONGOS, ESPECIALMENTE LA ACTRACNOSIS. SE RECOMIENDA REALIZAR DOS APLICACIONES: LA PRIMERA EN FLORACION DEFINIDA/INICIO DE FRUTO Y LA SEGUNDA 10 DIAS DESPUES. INGREDIENTE ACTIVO FLUTRIAFOL 125 G/L Y AZOXYSTROBIN 125 G/L | 24 | $ 47.548,33 | $ 1.141.160,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FUNGICIDAD BIOLOGICO A BASE DE TRICODERMA | LIBRA | UN PRODUCTO A BASE DE LA MEZCLA DE LOS HONGOS TRICHODERMA SP Y PAECILOMYCES SP, IDEALES PARA EL CONTROL DE HONGOS Y NEMATODOS FITOPARASITOS. EL HONGO ANTAGONISTA TRICHODERMA SP. UTILIZA DISTINTOS MECANISMOS DE ACCION COMO RAPIDO CRECIMIENTO Y COMPETENCIA POR NUTRIENTES Y ESPACIO, PRODUCCION DE ANTIBIOTICOS, PARASITISMO SOBRE EL MICELIO DE HONGOS FITOPATOGENOS Y ESTIMULACION DE LOSA MECANISMOS DE DEFENSA DE LAS PLANTAS. CONCENTRACION DE INGREDIENTE ACTIVO: TRICHODERMA SP Y PAECILOMYCES SP 1x108 ESPORAS VIABLES/G. PUREZA MICROBIOLOGICA ≥ 95%. PH: 6,0 - 6,8. HUMEDAD 10 - 15%. EN AGUACATE PREVIENE LA PUDRICION DE | 46 | $ 56.653,33 | $ 2.606.053,33 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | RAIZ (PHYTOPTHORA CINNAMOMI) | | | |
| INSECTICIDA A BASE DE SPINETORAM | FRASCO DE 100 CC | INSECTICIDA DERIVADO DE UN PROCESO NATURAL. EL CUAL ACTUA TANTO POR INGESTION COMO POR CONTACTO. SU MODOII DE ACCION ES A NIVEL DEL SISTEMA NERVIOS CENTRAL, CON UN MECANISMO UNICO, QUE NO LO EXPÓNE A RESISTENCIA CRUZADA CON INSECTICIDAS DE OTROS MODOS DE ACCION. EL EFECTO INICIAL DEL INSECTICIDA SE MANIFIESTA EN TEMBLORES Y FALTA DE COORDINACION Y AL FINAL PARALISIS Y LA MUERTE. ES ALTAMENTE EFICIENTE EN EL CONTROL DE LEPIDOPTEROS, PRODIPLOSIS, | 46 | $ 56.653,33 | $ 2.606.053,33 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | TRIPS Y MINADORES. INGREDIENTE ACTIVO SPINETORAM 60G/L | | | |
| CEBO PARA ARRIERAS A BASE DE FIPRONIL | BOLSA DE 250 GRAMOS | ES UN CEBO LISTO PARA USAR, EFICIENTE EL CONTROL EXCLUISVO DE HORMIGA ARRIERA O CORTADORAS DE HOJA, PLAGA FRECUENTES EN DIVERSO CULTIVOS AGRICOLAS DONDE ESTAN PRESENTES ESTAS HORMIGAS DE LOS GENEROS ATTA Y ACROMIMEX; INGREDIENTE ACTIVO FIPRONIL | 22 | $ 20.233,33 | $ 445.133,33 |
| INSECTICIDA ACARACIDA A BASE JABON POTASICO | LITRO | JABON POTASICO ES UN JABON EN GEL, FORMULADO PARA LAVADO DE FOCOS DE ACAROS, HONGOS, HUEVECILLOS DE MOSCA Y ARAÑA ROJA | 24 | $ 30.350,00 | $ 728.400,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| INSECTICIDA ACARACIDA A BASE DE MILBECTINA | FRASCO DE 500 CC | ACARICIDA QUE ACTUA POR CONTACTO, INGESTION Y CON ACCION TRASLAMINAR. POR SU POTENTE EFECTO KNOCK DOWN Y DEBIDO A SUS CARACTERISTICAS FISO QUIMICAS Y AFINIDAD CON LA CUTICULA DE LAS HOJAS, PRESENTA EXCELENTE PERSISTENCIA EN EL CONTROL; ES ALTAMENTE EFECTIVO CONTRA TODOS LOS ESTADOS DE ACAROS (HUEVO, LARVA,NINFA Y ADULTOS). INGREDIENTE ACTIVO MILBECTINA 9.3 G/L | 24 | $ 303.500,00 | $ 7.284.000,00 |
| INSECTICIDA A BASE DE CIPERMETRINA | LITRO | INSECTICIDA PIRETROIDE, FORMULADO COMO CONCENTYRADO EMULSIONABLE, QUE ACTUA POR CONTACTO E INGESTION, ESTABLE EN CONDICIONES AMBIENTALES Y RESISTENTES AL LAVADO POR LLUVIAS, LO QUE LE PERMITE MANTENER UNA EFECTIVIDAD MAS DURADERA. INGREDIENTE | 22 | $ 35.408,33 | $ 778.983,33 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | ACTIVO: CIPERMETRINA 200 G/L | | | |
| INSECTICIDA BIOLOGICO A BASE DE: BEAUVERIA BASSIANA, METARHIZIUM ANISOPLIAE, PAECILOMYCES LILACINUSS, TRICODERMA (EXPECIES HARZIANUM Y KONINGII) Y SACCHAROMYCES CEREVISIAE. | LIBRA | INSECTICIDA ELABORADO A BASE DE LA MEZCLA DE LOS HONGOS BEAUVERIA BASSIANA, METARHIZIUM ANISOPLIAE, PAECILOMYCES LILACINUSS, TRICODERMA (EXPECIES HARZIANUM Y KONINGII) Y SACCHAROMYCES CEREVISIAE Y LA BACTERIA BACILLUS THURINGIENSIS, IDEALES PARA EL CONTROL DE INSECTOS PLAGAS EN DIFERENTES CULTIVOS. ESTOS HONGOS INGRESAN AL CUERPO DEL INSECTO E INVADEN SU HEMOCELE MEDIANTE LA FORMACION DE APRESORIOS Y LA PRODUCCION DE ENZIMAS. LAS ESPORAS DE ESTOS HONGOS NO NECESITAN SER INGERIDAD Y PUEDEN ATACAR TANTO INSECTOS CHUPADORES | 46 | $ 66.770,00 | $ 3.071.420,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | COMO MASTICADORES. | | | |
| COADUVANTE | LITRO | COADYUVANTE DE USO AGRICOLA, FORMULADO COMO CONCENTRADO SOLUBLE CON PROPIEDADES HUMECTANTES, ADHERENTES, DISPERSANTES, DISPERSANTES, ANTIESPUMANTES , CORRECTOR DE PH ALCALINO Y REDUCTOR DE TENSION SUPERFICIAL. LA ADICION DEL COAYUVANTE A LA MEZCLA APLICAR, ESTA ORIENTADA A MEJORAR LA HUMECTACION Y LA ADHERENCIA O PENETRACION DEL PRODUCTO QUIMICO. | 46 | $ 26.303,33 | $ 1.209.953,33 |
| TIJERA PODADORA | UNIDAD | TIJERA PARA PODAR 8 PULG CUCHILLA DE ACERO CORTE 3/4 | 46 | $ 35.408,33 | $ 1.628.783,33 |
| KIT DE PROTECCION | UNIDAD | CONTIENE ESCAFANDRA, MASCARILLA DESECHABLE, GAFAS, GUANTES, CAMISA Y PANTALON, ES UN KIT IDEAL PARA LAS APLICACINES | 46 | $ 313.616,67 | $ 14.426.366,67 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | AGRICOLAS Y ROCESOS DE DESINFECCION. | | | |
| TRASPORTE | UNIDAD | TRASPORTE PARA LA TRAIDA DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ALEVINOS, CONCENTRADOS, MANGUERAS, LOS FERTILIZANTES, FUNGICIDAS, INSECTICIDA Y ACCESORIOS Y ENTREGA DE ESTOS A LOS BENEFICIARIOS EN LAS DIFERENTES VEREDAS | 3 | $ 903.418,33 | $ 2.710.255,00 |
| TALLERES DE CAPACITACIÓN | TALLERES | SE REALIZARÁN 12 TALLERES 3 POR CADA LÍNEA PRODUCTIVA, DE AGUACATE, PISICULTURA, CAFÉ Y LIMÓN TAHITI INCLUYE PROFESIONAl, AGRÓNOMO, INGENIERO AGROPECUARIO, AGRÍCOLA O TECNOLOGO AGROPECUARIO O RELACIONADOS | 12 | $ 710.020,00 | $ 8.520.240,00 |
| TRANSPORTE TALLERES DE CAPACITACIÓN | VIAJES | TRANSPORTE REQUERIDO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PROFESIONAL ENCARGADO DE DESARROLLAR LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN HACIA LOS LUGARES DEFINIDOS PARA SU REALIZACIÓN, INCLUYENDO LOS | 12 | $ 335.020,00 | $ 4.020.240,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. | | | |
| MATERIAL PEDAGOGICO TALLERES DE CAPACITACION | KITS | SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO Y ELEMENTOS DE APOYO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DOCE (12) TALLERES, DE ACUERDO CON LAS TEMÁTICAS Y REQUERIMIENTOS DE CADA LÍNEA PRODUCTIVA. | 12 | $ 80.020,00 | $ 960.240,00 |
| **TOTAL IVA INCLUIDO** | | | | | **$ 256.648.733** |

### 1.4.2. Certificado de disponibilidad presupuestal:

El presupuesto oficial se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00775 del 01 de julio de 2026 rubros No. 2.3.2.02.01.000 AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA y 2.3.2.02.01.003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO y CDP No. 00919 del 05 de agosto de 2026 rubro No. 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedidos por la Secretaría de Hacienda.

### 1.5. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 9 del Decreto 2170 de 2003 y el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y pos-contractual, para lo cual, podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas mediante el SECOP II. Las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo para el Derecho de Petición.

### 1.6. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

## 1.7. CALIDADES DEL PROPONENTE

### 1.7.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas deberán tener dentro de su objeto social relación con el objeto contractual.

### 1.7.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, así como su representante legal, sus facultades y duración.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación,

cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

## 1.8. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

**(a)** Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
**(b)** Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.
**(c)** Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
**(d)** Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
**(e)** Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
**(f)** Los servidores públicos.
**(g)** Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.
**(h)** Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso.
**(i)** Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
**(j)** Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
**(k)** Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios

profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

**(l)** Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

**(m)** El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

**(n)** El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

**(a)** Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

**(b)** Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

**(c)** El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

**(d)** Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo

grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

**(e)** Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

**(f)** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

### 1.9. RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. La Alcaldía verificará el cumplimiento de este requisito.

### 1.10. DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia declarará desierta la contratación por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o cuando no se presente ningún proponente, o cuando de las ofertas presentadas ninguna cumpla con los requisitos habilitantes establecidos. La declaratoria de desierto se hará mediante acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

### 1.11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

**TIPOS DE RIESGOS**

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener

recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

**DEFINICIÒN DE IMPACTO**

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

| TIPO DE RIESGO | SI | NO | PROBABILIDAD | | | | IMPACTO | | | | ASIGNACION | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ALTA | MEDIA ALTA | MEDIA BAJA | BAJA | ALTO | MEDIA ALTO | MEDIA BAJO | BAJO | CONTRATISTA | CONTRATANTE |
| Riesgos económicos | x | | x | | | | x | | | | 100 | 0 |
| Riesgos sociales o políticos | | x | | | | x | | | | x | 80 | 20 |
| Riesgos operacionales | x | | | x | | | x | | | | 100 | 0 |
| Riesgos financieros | x | | | x | | | | | x | | 100 | 0 |
| Riesgos regulatorios | x | | | | x | | | | x | | 100 | 0 |
| Riesgos de la naturaleza | x | | | | x | | | x | | | 100 | 0 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Riesgos ambientales | x | | | | x | | | | x | | 100 | 0 |
| Riesgos tecnológicos | x | | | | | x | | | | x | 100 | 0 |
| Retraso en la entrega de los servicios | x | | | | x | | | x | | | 100 | 0 |
| Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado | x | | | | x | | | x | | | 100 | 0 |
| Otros riesgos ¿cuáles? | | X | | | | | | | | | | |

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

| FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS | APLICA | |
|---|---|---|
| | SI | NO |
| Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato | x | |
| Revisar procesos | x | |
| Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos | x | |
| Especificar estándares de los bienes y servicios | x | |
| Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios | x | |
| Establecer sistemas de acreditación profesional | | x |
| Incluir declaraciones y garantías del contratista | X | |
| Administrar la relación entre proveedores y compradores | X | |
| supervisión de la ejecución del contrato | x | |
| Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones | x | |
| Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas | x | |

## MATRIZ DE RIESGOS

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir) | Consecuencias de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Afecta la ejecución del contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Calificación total | | | | | Como se realiza el monitoreo | Periodicidad ¿Cuándo? |

| | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | General | Externa | Ejecución | Operacional | Falta de Eficiencia en la satisfacción de la necesidad por retrasos en entregas | Afecta el cumplimiento del contrato en términos de calidad y buen servicio | 3 | 3 | 4 | Medio | Contratista | Exigencia de entregas en términos cortos con el fin de satisfacer la necesidad en el término de ejecución establecido | 1 | 2 | 2 | Baja | Si | Supervisor | Etapa precontractual – evaluación | Hasta la última evaluación | Verificación de requisitos en la evaluación. | Etapa de evaluación |
| 5 | General | Externa | Ejecución | Económico/financiero | Proponente sin las condiciones financieras para el cumplimiento del contrato eficientemente | Afecta la ejecución contractual | 2 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Exigencia de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con el objeto, el plazo, y la forma de pago | 1 | 2 | 2 | Baja | Si | Supervisor | Etapa precontractual – evaluación | Hasta la última evaluación | Verificación de requisitos en la evaluación. | Etapa de evaluación |
| 6 | General | Interno | Ejecución/pos contractual | Operacional y económico | Bienes defectuosos, dañados o con problemas | Afectación por incumplimiento del contrato | 2 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Certificados de idoneidad y experiencia, condiciones técnicas mínimas y exigencia de póliza de calidad de bienes | 1 | 2 | 2 | Bajo | Sí | Supervisor | Fecha acta de inicio | Duración del contrato y hasta el término de la garantía | Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador | cuando sea necesario |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | General | Externo | precontractual/Ejecución/pos contractual | Tributario | Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros. | Afectación económica | 2 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria. | 1 | 2 | 2 | Bajo | No | Supervisor | Fecha acta de inicio | Duración del contrato | Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador | cuando sea necesario |
| 8 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial | Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista | 3 | 3 | 4 | Medio | Contratista | Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) | 3 | 3 | 4 | Medio | Si/ No | Supervisor | Fecha acta de inicio | Duración del contrato | Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de cobro | cuando sea necesario |

## 1.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 1.16 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Esta Contratación **NO** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **NO SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública por lo siguiente:

Las alcaldías están obligadas por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, indiferente del valor del proceso contractual.

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | -SI | -$ $1.147.016.154 | - | -No |
| | México | -No | - | - | -No |
| | Perú | -Si | -$ $1.147.016.154 | - | No |
| **Canadá** | | -No | - | - | No |
| **Chile** | | -Sí | -$ 1.148.221.780 | - | No |
| **Corea** | | -No | - | - | No |
| **Costa Rica** | | -Sí | -$ 2.030.722.904 | - | No |
| **Estados Unidos** | | -No | - | - | No |
| **Estados AELC** | | -Sí | $ 1.131.227.573 | - | No |
| **México** | | -No | - | - | No |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | -No | - | - | No |
| | Guatemala | -Sí | -Menor cuantía de la entidad | Sí (las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura) y convocatoria limitada a Mipymes) | No |
| | Honduras | -No | - | | No |
| **Unión Europea** | | -Sí | -$ 1.131.227.573 | - | No |

## 1.17 SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la **Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente** o quien haga sus veces.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”, y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

**1.18. OFERTA CON VALOR ARTIFICIOSAMENTE BAJO**

Si de acuerdo con la información obtenida por EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA con relación al análisis del sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis en los documentos del proceso, observa que el valor de la oferta es artificialmente bajo, EL MUNICIPIO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual EL MUNICIPIO tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta EL MUNICIPIO debe continuar con sus análisis en el proceso de evaluación de la oferta.

## CAPITULO II

## 2. ETAPAS DEL PROCESO

### 2.1. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES:

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, publicará en el SECOP II, los pliegos de Condiciones y Especificaciones, en la fecha indicada en el cronograma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se recibirán las observaciones al Proyecto de Términos de Condiciones y Especificaciones que hagan los interesados a través del SECOP II en la fecha indicada en el cronograma.

La Administración Municipal responderá las observaciones presentadas al proyecto de los términos de condiciones en la fecha indicada en el cronograma.

### 2.2. APERTURA DE LA CONTRATACIÓN

La apertura de la contratación, se hará mediante Acto Administrativo, en la fecha indicada en el cronograma y en la misma fecha se elaborará el pliego de condiciones definitivo.

### 2.3. PUBLICACION Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones definitivos serán publicados en el SECOP II.

### 2.4. SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL PLIEGO

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones al pliego en la fecha indicada en el cronograma, en el SECOP II a través del módulo dispuesto para ello por la plataforma (modulo mensajes u observaciones).

### 2.4.1. REUNIÓN ACLARATORIA

Si los proponentes interesados en participar en este proceso lo solicitan se podrá realizar una audiencia o reunión con el fin de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, y de escuchar a los interesados sobre el mismo, la cual se programará e informará oportunamente el lugar y fecha de realización, a todos los interesados.

Como resultado de lo debatido en la reunión y cuando resulte conveniente, el Municipio de Santa Fe de Antioquia expedirá las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones.

Lo anterior no impide que, hasta un día hábil antes de la fecha de cierre, cualquier interesado pueda solicitar por escrito otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en la reunión.

Las consultas y aclaraciones deberán radicarse en el SECOP II, pues en caso contrario no generarán para el Municipio la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

Las modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones, que surjan como resultado de las observaciones formuladas por los interesados o de oficio por parte del Municipio, serán publicadas en el SECOP II.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

## 2.5. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADENDAS

De ser procedente, las observaciones que efectúen los interesados, la respuesta se atenderá mediante escrito que se notificará a todos los proponentes en la página SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma. La falta de respuesta por parte del Municipio no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los pliegos de condiciones conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el Municipio.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos de la Contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente los términos de la presente Invitación, además del contenido de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El término para publicar adendas, aclaraciones o correcciones al pliego de condiciones definitivo, así como de las respuestas a las preguntas formuladas por los posibles proponentes, se publicarán de acuerdo con el cronograma del proceso.

## 2.6. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Dentro del plazo señalado dentro del CRONOGRAMA DEL PROCESO, siguiente al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación se hará mediante el módulo dispuesto para ello por el SECOP II.

## 2.7. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad continuará el proceso con todos los que manifiesten interés.

## 2.8. PRESENTACIÓN de la oferta económica y de los documentos para la VERIFICACIÓN de los requisitos habilitantes

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en los respectivos anexos de los procesos, acompañadas con la garantía de seriedad de la Oferta.

La Oferta se presentará a través de SECOP II, de conformidad con la GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

### 2.9. PUBLICACIÓN DE INFORME DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y NO HABILITADOS

Una vez verificados los requisitos habilitantes por el comité designado para tal fin y durante el tiempo determinado en el cronograma, se publicará el informe de evaluación.

### 2.10. RECEPCIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES Y RECIBOS DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El municipio de Santa Fe de Antioquia dispondrá de las fechas establecidas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para llevar a cabo la verificación de los documentos y demás requisitos habilitantes.

Una vez efectuada la valoración de los documentos y la verificación de los requisitos habilitantes, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, la Administración Municipal, a través del comité asesor y evaluador que para el efecto designe, procederá a la elaboración de un primer informe al respecto y requerirá a los oferentes que no resultaron habilitados para que subsanen la falta de requisitos habilitantes que sean subsanables.

Del mismo modo, dentro del plazo mencionado en el primer párrafo de este numeral, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

### 2.11. PUBLICACIÓN DE NUEVO INFORME SOBRE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes que no subsanen los requisitos o documentos o luego de analizar los mismos, estos no cumplan con las exigencias del presente pliego, será rechazada su propuesta. Por lo tanto, en el último informe de verificación se hará la evaluación de los requisitos subsanados y se publicará la lista de habilitados.

### 2.12. DECLARATORIA DESIERTA O ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones y especificaciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la contratación se declarará desierta y se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

En la audiencia de adjudicación se permitirá la participación de los proponentes, y procederá a adjudicar el contrato o a declararlo desierto, mediante la lectura del acto administrativo correspondiente.

La audiencia pública no es oportunidad para aclarar ni mejorar la propuesta, en ella la entidad pública da respuesta a todas las observaciones formuladas por los asistentes y procederá a adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.

El acto de adjudicación de los procesos no es susceptible de ningún recurso, es decir el acto no puede controvertirse, frente a la entidad. Será susceptible de recursos tan sólo el acto que declara desierto el proceso, lo cual significa que dentro de los 5 días posteriores a la audiencia pública que decide el proceso, los interesados podrán interponer un recurso con el fin de que la entidad reconsidere su decisión.

### 2.13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II. En todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2026.

## CAPITULO III

## 3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se integrará con todos los requisitos y los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario.

### 3.1. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones y Especificaciones: **a)** Individualmente personas naturales; personas, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura de la Contratación, o **b)** como asociados que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

#### 3.1.1. Requisitos generales que deben cumplir los Proponentes

**a) Todos los Proponentes:** Todos los proponentes deben: **1.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; **2.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **4.** No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Si es persona natural deberá aportar Certificado de Matrícula Mercantil, expedido por Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre de la convocatoria y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

**b) Las personas Jurídicas:** Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más.

Las personas jurídicas acreditaran su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la Contratación.

**c) Los Consorcios o Uniones Temporales:** Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Términos de Condiciones y Especificaciones.

**d) Presentación de la propuesta**

La propuesta económica y los documentos y requisitos habilitantes se presentará por los proponentes en la fecha y hora indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, a través del SECOP II, anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Las propuestas deberán estar suscritas por el Representante Legal de la firma, Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos y los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que sean presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la Convocatoria.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente o por su representante legal, con su respectivo número de cédula y RUT. (FORMATO 1) Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente deberá manifestar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan esta materia, y que tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar.

Si se presentan ofertas en Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, incluyendo en él todos los costos en que pueda incurrir durante el desarrollo y toda la vigencia del contrato.

Serán por cuenta del contratista, todos los impuestos y derechos a su cargo. Igualmente, todos los gastos, tales como valor de las primas y la constitución de pólizas, tasas, impuestos y demás requisitos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que el Municipio de Santa Fe de Antioquia no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato.

El proponente en cualquiera de sus modalidades deberá diligenciar cada uno de los formatos anexos.

## CAPITULO IV

## 4. DOCUMENTOS HABILITANTES Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

### 4.1. REQUISITOS HABILITANTES PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y EL CONTRATISTA

La Entidad Contratante debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el pliego.

**DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR:** Debe darse cumplimiento al artículo 251 del Código General del Proceso. Asimismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la Convención No. 12 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha convención. Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º del artículo 20 de la ley 80 de 1.993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación legal. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

**DOCUMENTOS CONFIDENCIALES:** Si se presenta alguna información o documento que el oferente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de esta y se cite la norma en que se fundamenta dicha confidencialidad.

**CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD**

El Municipio de Santa Fe de Antioquia concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por el Municipio en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificacionesdetratonacionalporreciprocidad.

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

**REQUISITOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN:**

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad, a través de su Comité Evaluador, de conformidad con los requisitos de participación establecidos en el Pliego de condiciones y que haya cumplido el proponente, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera, la Capacidad Organizacional y las condiciones técnicas de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el proceso de selección.

## 4.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

### 4.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso, y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
- No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación

de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Registro Único de Proponentes.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- ✓ Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- ✓ Si el proponente es persona natural, deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique).
- ✓ Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- ✓ Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- ✓ Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- ✓ Carta de presentación de la oferta, contenida en los anexos del pliego de condiciones.
- ✓ Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

Los siguientes documentos deberán ser presentados por los proponentes interesados en participar en el presente proceso:

El Municipio de Santa Fe de Antioquia verificará:

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad**.** En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa **(Formato 1).** La oferta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, lo cual se manifestará en la propuesta.

La ola(s) firma(s) de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan Los Términos de Condiciones y Especificaciones.

**PERSONAS NATURALES**

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique) en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los sesenta (60) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

**Persona natural extranjera:** Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**Persona natural extranjera con domicilio en Colombia:** Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:** Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los sesenta (60) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

**PERSONAS JURÍDICAS**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los sesenta (60) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

También se deberá aportar la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

**Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:** Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre

del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

**Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

**Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros:** Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá

cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

**Sociedad Anónima Abierta:** Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a sesenta (60) días calendario previos a la fecha de cierre.

**Situaciones del Registro Único de Proponentes**

- ✓ **La inscripción:** Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

- ✓ **La renovación:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

- ✓ **La actualización:** Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en la situación de renovación, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

**DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En los casos en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el Acta de constitución respectiva, anexando para ello los certificados de constitución y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman, con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993**.** La entidad pone a disposición de los interesados los formatos de conformación de consorcio o unión temporal.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

La duración del Consorcio o Unión Temporal, debe ser igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; pero en el caso de la unión temporal las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal designarán la persona que para todos los efectos los representará.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA identificado con NIT 890.907.569-1 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**NOTA:** No incluir la póliza en la propuesta es causal de su rechazo. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO**

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El Proponente **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el Anexo de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Proponente **PERSONA NATURAL** deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales

**BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

**ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Administración Municipal verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

**CERTIFICADO REDAM**

La Administración Municipal verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) la proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o

cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: https://www.redam.gov.co/

El certificado deberá presentarse con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

**CERTIFICACION DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.**

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

**CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS**

El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente. La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

**CERTIFICADO BANCARIO**

El proponente deberá adjuntar el certificado de cuenta bancaria a nombre del proponente en la cual se hará los desembolsos al proponente en caso de que llegue a ser el proveedor seleccionado.

### 4.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS

#### 4.2.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

- En caso de que un contrato, por su cuantía y objeto pueda ser presentado para participar en varios lotes, se tendrá en cuenta siempre y cuando el proponente en el anexo resumen de experiencia, así lo indique. (si aplica).
- El oferente deberá presentar utilizando el esquema incluido como Anexo en su propuesta, un cuadro resumen de su experiencia.
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
- En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

**EXPERIENCIA GENERAL:**

Para los proponentes que no acrediten criterios diferenciales deberán acreditar experiencia con hasta cuatro (04) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto y/o alcance contractual contemple la compra de insumos agrícolas y/o agropecuarios y/o material vegetal, que sumados tengan una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, 146,58 SMMLV debidamente certificados en el RUP y cada uno deberá estar clasificado en por lo menos tres (03) de los siguientes códigos:

| Clasificación | Código UNSPSC |
|---|---|
| 10151512 | Semillas o plántulas de lechuga |
| 10151518 | Semillas o plántulas de tomate |
| 10151801 | Semillas o plántulas de cilantro |
| 10151521 | Semillas o esquejes de pimiento morrón |
| 10161526 | Aguacatal |
| 10161502 | Cafetos |

| | |
|---|---|
| 10171702 | Fungicidas |
| 10171800 | Acondicionador de suelos |
| 27112007 | Tijeras de podar |
| 10171504 | abono |
| 10171505 | Nutriente foliar |
| 50401736 | Aguacate Hass |
| 50304205 | Lima limón tahitian |
| 70101905 | Piscicultura |
| 73101600 | Producción de químicos y fertilizantes |
| 80101507 | Servicios de asesoramiento |
| 86101700 | Servicios de capacitación vocacional no – científica |
| 94131503 | Servicios no gubernamentales de asistencia técnica |

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

Por lo menos uno (01) de los contratos acreditados en experiencia general deberá tener cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir 73,29 SMMLV y este además deberá estar inscrito en por lo menos cinco (05) códigos UNSPSC de los expresados en la experiencia general.

**EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL**:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

**EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL**

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación **únicamente para la experiencia general:**

**EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar un **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- ✓ Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

  Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- ✓ Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

  Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

  Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el

nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- ✓ Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

  Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- ✓ Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

  Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Para que el proponente pueda acreditar la calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD deberá aportar y acreditar lo referido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

**EXPERIENCIA PARA MIPYME**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

**ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- ✓ Las personas naturales, mediante el **formato Acreditación de Mipyme** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

- ✓ Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 1:** Conforme a lo establecido por el decreto 142 del 2023, dentro de las Mipymes "se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen."

**NOTA 2:** Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20%

menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- ✓ Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el **formato Experiencia del Proponente**, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

- ✓ Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- ✓ Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- ✓ Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- ✓ Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida al proponente, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

**DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Fichas técnicas, propuestas económicas, contratos o cualquier documento válido y verificable, cuando sea necesario verificar el alcance del contrato.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. Para contratos suscritos con particulares deberá presentarse, además, certificación de facturación expedida por el contador o revisor, (Según aplique) adjuntando tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma y facturas expedidas con ocasión de la ejecución del contrato aportado.

**Para subcontratos:**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- ✓ Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- ✓ Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
- ✓ Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
- ✓ Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: a) copia del contrato o b) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el punto 2 únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con

la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los puntos 1 y 2 aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

**EXCEPCIÓN:**

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, **formato de Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero**.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el **formato Experiencia del Proponente**, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral “Procedimiento para la conversión de moneda”

**4.2.2.2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

#### 4.2.2.3. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para que el proponente se considere hábil deberá presentar en su oferta el siguiente profesional, relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

Ingeniero y/o tecnólogo agrónomo, agropecuario, agrícola o relacionados con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

La Capacidad Técnica del personal para la ejecución del proyecto se acreditará adjuntando los documentos que se solicitan a continuación, bajo las condiciones descritas:

- Carta de compromiso debidamente firmada.
- Tarjeta profesional y certificado de vigencia (en los casos que aplique).
- Diploma de los grados y/o postgrados a certificar.
- Certificados de experiencia (si aplica).

#### 4.2.2.4. REGISTRO ICA

El proponente deberá contar con registro (s) ICA donde se verifique que se le ha otorgado registro como productor de semillas y hortalizas para siembra (donde se verifique que cuenta con la autorización para las plántulas y arboles requeridos en la ficha técnica) y como productor y comercializador de plantas de café, por lo cual deberá anexar el respectivo certificado o certificados.

En caso de no disponer del certificado o certificados, deberá proporcionar una carta de compromiso en la que se comprometa a adquirir los insumos que requieren este registro, en una empresa y/o vivero registrada ante el ICA como se requiere en el párrafo anterior. Dicha carta deberá estar firmada por el representante legal de la empresa que cuente con el registro. Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar la resolución que otorga el registro ICA para dicha empresa y/o vivero. En caso dado se podrán acreditar registro ICA de varias empresas y/o viveros si la compra se hará en distintos lugares para los insumo.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se requiera cambiar de proveedor, el nuevo deberá cumplir con las mismas condiciones exigidas en el presente requisito. El contratista deberá aportar la respectiva resolución de registro, para la aprobación previa de la entidad contratante

### 4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Capital de trabajo: Activo corriente menos el pasivo corriente.
- Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total
- Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El Municipio de Santa Fe de Antioquia realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación:

- personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El anexo con la información financiera diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato con la información financiera y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre del último año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera y debido a que la Ley establece que los proponentes tienen hasta el quinto (5) día hábil del mes de abril para realizar su renovación en el registro único de proponentes, se tendrá en cuenta la información financiera, renovada y/o debidamente actualizada y que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP) de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

**Tabla - Indicadores de capacidad financiera y organizacional**

| | **Índices requeridos** |
|---|---|
| LIQUIDEZ | MAYOR O IGUAL A 2,11 |
| ENDEUDAMIENTO | MENOR O IGUAL A 0,55 |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERES | MAYOR O IGUAL 1,00 |
| RENTA DEL PATRIMONIO -ROE | MAYOR O IGUAL A 0,13 |
| RENTA DEL ACTIVO – RAE | MAYOR O IGUAL A 0,05 |
| CAPITAL DE TRABAJO | MAYOR O IGUAL AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura podrán sumar sus indicadores financieros de acuerdo con el porcentaje ponderado de participación de cada uno de sus integrantes en el proponente plural.

## CAPITULO V

## 5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de Santa Fe de Antioquia debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia asignará el siguiente puntaje de la siguiente manera:

| CRITERIOS DE EVALUACION | PUNTAJE |
|---|---|
| Factor Económico: precio de la oferta | **50** |
| Factor calidad – personal | **39,6** |
| Incentivo a la Industria Nacional | **10** |
| Emprendimiento y Empresas de Mujeres | **0,2** |
| Mipymes | **0,2** |
| **TOTAL** | **100** |

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICION DE MULTAS:**

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

*(…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

*Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual “Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados”.

## A. FACTOR ECONÓMICO: PRECIO DE LA OFERTA (50 puntos)

Los proponentes deberán presentar el Anexo de propuesta económica. Para el diligenciamiento del **Anexo Oferta Económica** el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1) El proponente debe diligenciar todas las celdas correspondientes a los valores para cada uno de los ítems requeridos que forman parte de la Propuesta Económica, la ausencia de alguno de los valores requeridos dará lugar a considerar la propuesta económica como incompleta y por ende será rechazada.

2) El valor de la oferta relacionado en el anexo oferta económica, debe coincidir con el registrado en la PLATAFORMA SECOP II.

3) Tenga en cuenta que en el valor ofertado debe contener todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar

4) La OFERTA debe incluir todos los ítems requeridos en la ficha técnica de presupuesto, la exclusión de un solo ítem, será causal para rechazar la oferta.

5) La propuesta económica en ningún momento podrá superar el presupuesto oficial de la entidad.

6) El valor de la oferta será evaluado incluyendo imposiciones tributarias, independientemente del régimen del proponente.

EL PROPONENTE NO PODRÁ CAMBIAR NINGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD. YA QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS PROPONENTES. LA MODIFICACION TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS GENERARÁ EL RECHAZO DE LA OFERTA.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Para efectos del cálculo de precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| Centavos | Aproximación |
|---|---|
| 0,01 centavos a 0,49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior |
| 0,50 centavos a 0,99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente posterior |

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

El Municipio de Santa Fe de Antioquia verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

• Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

**CORRECCIONES ARITMÉTICAS:** La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número enteros.

Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango comprendido entre el 95% y el 100% del presupuesto oficial serán calificadas con cero (0).

**PROCEDIMIENTO MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left[ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

donde,

$V_{MIN}$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**B. FACTOR TÉCNICO - PERSONAL (39,6 Puntos)**

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, asignará hasta 39,6 puntos al proponente quien postule el profesional en las condiciones habilitantes, acreditando de manera adicional lo siguiente:

| Profesional | Criterio | Puntaje |
|---|---|---|
| Ingeniero y/o tecnólogo agrónomo, agropecuario, agrícola o relacionados con mínimo diez (10) años de | Si aporta diploma y/o acta de posgrado en gestión ambiental o relacionadas | Se otorgarán 19,6 puntos |
| | Si acredita experiencia que | Por cada contrato se otorgarán 10 |

| | | |
|---|---|---|
| experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | contemple formación para el área rural | puntos, se otorgarán máximo 30 puntos en este criterio |
| **Total** | | **39,6 puntos** |

Para obtener los puntos deberá acreditarse los documentos requeridos en el requisito habilitante además de los documentos que soporten los criterios requeridos (diplomas y/o actas de grado, certificados de experiencia). En caso dado de que no aporte uno o algunos de los documentos requeridos, podrá subsanarlos para el requisito habilitante pero no obtendrá puntaje por factor calidad-personal.

**C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)**

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

La acreditación del componente, se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado;
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de

revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

LA NO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE, EN LA CUAL SE DISCRIMINE EL COMPONENTE Y EL PORCENTAJE DEL MISMO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA NO OBTENGA LA CALIFICACIÓN.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:
1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos. O si oferta Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales. Las demás ofertas tendrán una calificación directamente proporcional de conformidad con el porcentaje de servicios nacionales que ofrezca.
2. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

**D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2/1000 PUNTOS)**

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

**E. MIPYMES (2/1000 PUNTOS)**

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el **formato Acreditación de Mipyme** y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

## CAPÍTULO VI

## 6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA Y FACTORES DE DESEMPATE

### 6.1 CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial establecido por la entidad.
2. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas (ficha técnica) establecidas en el del Pliego de Condiciones y que tenga que ver con las exigencias mínimas.
3. Cuando la propuesta no haya sido presentada en el SECOP II atendiendo las guías de presentación de oferta expedidas por CCE.
4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso contractual.
5. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
6. La alteración, modificación, eliminación o sustitución de los ítems identificados como inmodificables por la entidad contratante
7. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
8. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes o calidades de participación y no sean subsanables, o subsanados en término.
9. Quienes estén dentro de alguna causal del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
10. Cuando no se presente la póliza de seriedad de la oferta en los términos señalados en el presente pliego.
11. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
12. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
    Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
13. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
14. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
15. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
16. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
17. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
18. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
19. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
20. Presentar la oferta extemporáneamente.

21. No presentar oferta económica.
22. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
23. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
24. Las demás previstas en la ley.

El Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Se entiende que cada una de estas causales surten efecto, después de haber sido cumplido con las reglas de subsanabilidad de que trata el Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiera lugar.

**6.2 FACTORES DE DESEMPATE**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación; se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De acuerdo con lo anterior se dará aplicabilidad a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, **las siguientes reglas se aplicarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido**.

**En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se otorgará el plazo de un (1) días hábil para la acreditación de los siguientes criterios de desempate:**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el

artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**Forma de Acreditación**: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

La acreditación del componente, se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;
b. A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado;
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

LA NO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE, EN LA CUAL SE DISCRIMINE EL COMPONENTE Y EL PORCENTAJE DEL MISMO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA NO SE TENGA EN CUENTA EN EL DESEMPATE.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de

familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 2.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 3.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 4.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,

Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 5.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 6.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 7.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**Forma de Acreditación**: Conforme lo establecido en el artículo ***2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 así:***

***Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 9.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 10.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de

2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**Forma de Acreditación**: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 11.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se utilizará el **método aleatorio por balotas** con el siguiente procedimiento así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los participantes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, suscrita por todos los participantes.

En caso de que una vez aplicado los criterios de desempate y este aun persista, se procederá a realizar el método aleatorio, es decir el sorteo por balotas, el cual se llevará a cabo de manera presencial; la entidad anunciará la fecha, hora y lugar de la misma, dando mínimo un (1) día hábil de anticipación previo a la realización de la audiencia.

En caso de inasistencia de todos los proponentes en empate se procederá a declarar desierto el proceso de contratación; y si solo asistiere uno de los proponentes, se resolverá el desempate en favor del proponente que asista a la audiencia.

## CAPÍTULO VII

## 7. INFORMACION DEL CONTRATO

### 7.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será el de la oferta que resulte favorecida en el presente proceso de selección. El Contratista declara haberse cerciorado sobre el alcance del proceso y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

### 7.2. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al veinte (20%) por ciento como anticipo una vez se perfeccione el contrato, se aprueben las garantías y se de inicio de ejecución en SECOP II.
El valor restante se pagará mediante actas parciales de avance, previo cargue en Secop II, sección 7, Plan de pagos, de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado.

Para cada pago, el contratista deberá presentar a través de SECOP II, sección 7 *plan de pagos*, los siguientes documentos:

a) Informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas con registro fotográfico, planillas y demás documentos requeridos.
b) Planillas de pago de seguridad social y parafiscales (si aplica) de los periodos a cobrar.
c) Factura o cuenta de cobro.
d) Paz y salvo municipal, Cuenta bancaria y Rut con la primera cuenta.

Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por El CONTRATISTA, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los 30 días calendario siguientes a su aprobación por el supervisor.

Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

| Gravamen | Tipo de Contrato | Base Gravable | Tarifa |
|---|---|---|---|
| Impuesto de Industria y comercio | Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto | 100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo. | 10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | pasivo no éste exento. | Ver Base gravable especiales definidas en el Artículo | |
| Estampilla Adulto Mayor | Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento | 100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo | 4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo |
| Estampilla Procultura | La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio | Contratos mayores a 369,79 UVTs = $15.683.533 | Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro **= 0.5%**<br><br>Demás contratistas **2%** |
| Tasa Pro – deporte | La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio | 100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo | 2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo |
| Contribución Contrato de Obra Pública | Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento. | 100% del valor del contrato sin incluir IVA | 5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA |
| Estampilla Pro – Hospital | La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal | 100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo | 1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo |
| Estampilla para la justicia familiar | La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio | 100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo | 2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo |

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

### 7.3. GARANTÍAS DEL CONTRATO

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más o hasta tanto se amortice el anticipo</td><td>100% del valor entregado como anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**
El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA identificada con NIT 890.907.569-1 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Cuantía mínima equivalente a 200 SMLMV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato y un (01) mes más |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA identificada con NIT 890.907.569-1 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

### 7.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.